



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 23 de marzo de 2000
Núm. 69

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

ADVERTENCIAS


1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	11
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	5	Contiene anexo	

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Redacción del Proyecto de mejora del Camino de Vega de Yeres a Pombriego".

- 1.-Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente:
- 2.-Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de mejora del camino de Vega de Yeres a Pombriegos, incluida en el Plan de Caminos Agrícolas a realizar en colaboración con la Junta de Castilla y León.
 - b) Plazo de ejecución: Dos meses.
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.-Presupuesto de licitación:
 - Importe total: Dos millones ochocientas mil pesetas (2.800.000 pesetas).
- 5.-Garantías:
 - Provisional: Cincuenta y seis mil pesetas (56.000 pesetas).
 - Definitiva: Ciento doce mil pesetas (112.000 pesetas).
- 6.-Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
 - b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, número 2.
 - c) Localidad y código postal: León 24071.
 - d) Teléfono: 987/29 21 51/52.
 - e) Telefax: 987/23 27 56.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.
- 7.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).
 - 2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: León 24071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Sello provincial: 560 pesetas.
- 9.-Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas.
- 10.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
León, 8 de marzo de 2000.-La Secretaria General Acctal., Cirenia Villacorta Mancebo.
2201 6.625 ptas.

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Unidad Administrativa de La Bañeza

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.
Hago saber: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo relacionado para que comparezca por sí o

por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia: El interesado o su representante deberán comparecer, para ser notificados, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, n.º 20, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: Trámite de audiencia previo a la declaración de afección de bien inmueble al pago de la deuda tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana girado a nombre de Caja Territorial Hipotecaria, S.A., que grava el solar sito en el camino del Cementerio, 20, de la localidad de La Bañeza, parcela catastral número 9871301 del Ayuntamiento de La Bañeza, correspondiendo la inscripción registral a un solar en el término y Ayuntamiento de La Bañeza, sito en el paseo Doctor Mérida Pérez, s/n, con una superficie de terreno de 8.321,96 m.² inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1525, libro 114, del Ayuntamiento de La Bañeza, folio 167, finca registral 9.668, inscripción segunda y del que actualmente es propietario Estudios Edificaciones, S.L., con CIF B78595675, pesando sobre la inscripción practicada a favor de la citada sociedad demanda de mejor derecho presentada por Berzier, S.A.

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento: La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de contribuyentes a los que se cita para ser notificados:

Estudios Edificaciones, S.L., C.I.F.: B78595675

Berzier, S.A., C.I.F.: A78616273

La Bañeza, 25 de febrero de 2000.—El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

2051

8.125 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

“Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe indicado, figuran señaladas.

Deudor: Esperanza Santos Carracedo.
Domicilio: Calle Gregorio Hernández, 18 (León).
Entidad financiera: Caja España.
Débitos: 388.673 pesetas.
Fecha del embargo: 10 de febrero de 2000.
Importe del embargo: 33.405 pesetas.

Deudor: Fundación Quarkcom.
Domicilio: Calle Doña Urraca, 8 (León).
Entidad financiera: C.A. Pensiones de Barcelona.
Débitos: 3.009.795 pesetas.
Fecha del embargo: 27 de enero de 2000.
Importe del embargo: 3.562 pesetas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de marzo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2138

5.875 ptas.

Número expediente: 24 01 96 00046950.

Nombre / razón social: Valfer, S.L.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Valfer, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ordoño II, 39, se procedió con fecha 24 de febrero de 2000, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de 8 días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) (del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del día 24).

León, 8 de marzo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo / identificador: 10 24003557946.

Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 96 00046950.

Nombre / razón social: Valfer, S.L.
 Domicilio: Cl. Ordoño II, 39.
 Localidad: 24001 León.
 DNI/CIF/NIF: 0824011231.

PROVIDENCIA PARA EL EMBARGO DE SOBANTE DE SUBASTA (TVA-811)

Providencia: Conocido el anuncio de subasta a realizar en fecha 30 de marzo de 2000, de los bienes embargados al deudor de referencia, contra quien se instruye expediente administrativo de apremio en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, acuerdo informar a la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, de lo siguiente:

—Que el importe total de la deuda contenida en el expediente de apremio antes aludido asciende a 28.722.472 pesetas, incluidos el recargo y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social y, en su caso, los recargos, intereses devengados gozarán, respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a los que se refieren el apartado primero del artículo 1.924 del Código Civil y a la letra D) del artículo 913.1 del Código de Comercio.

Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe pendiente en esta Unidad.

Notifíquese esta providencia a los interesados, a fin de que sea conocido el embargo decretado y tenida en cuenta la preferencia de la Seguridad Social en orden al cobro del sobrante de subasta de referencia y, en su caso, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva la cantidad mencionada o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

León, 24 de febrero de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2139

7.250 ptas.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

“Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, que por el importe indicado figuran señaladas:

Deudor: José Méndez Gutiérrez.
 Domicilio: Obispo Almarcha, 43.
 Entidad financiera: Banco de Comercio.
 Débitos: 262.249 pesetas.
 Fecha del embargo: 24 de febrero de 2000.
 Importe del embargo: 3.463 pesetas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de

la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1975

4.625 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Senén Peláez Díez, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 25 de febrero de 2000, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 2000, a las 11.20 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, avenida de la Facultad, 1, planta segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Urbana.—Mitad indivisa de la finca número veintidós: Vivienda tipo E, de ciento trece metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados de superficie construida, sita en la planta tercera a la izquierda subiendo por la escalera del portal de la derecha, de la avenida Fernández Ladreda, con vuelta a la calle en proyecto. Linda, tomando como frente la avenida de su situación; fondo, con vivienda tipo F de la misma planta y vuelo del patio interior del edificio; izquierda, con vivienda tipo D de la misma planta, caja de ascensor, rellano y caja de escalera; y derecha, con vivienda tipo f de la misma planta. Le corresponde una cuota de participación equivalente a una centésima y treinta y ocho diezmilésimas por ciento del total valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número tres con el número 23.473-bis, al folio 137 del tomo 2.109, libro 345, sección primera del Ayuntamiento de León.

Valoración pericial: 5.708.195 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.772.434 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.579.325 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.386.217 pesetas.

Cargas subsistentes: Anotación preventiva de embargo a favor de Santiago Ángel Vidal Ordás, por 935.761 pesetas de principal.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse en metálico o cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, ad-

virtuéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. Las posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.-Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieran ya formalizado -o efectuado la consignación-, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.-Cuando en primera licitación no existieran o, aun concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aun insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los 5 días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenados todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con

los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.-Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los 6 días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (*BOE* de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* de 14 de enero de 1999), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 9 de marzo de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2119

20.375 pts.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Bosques Castellanos, S.L., CIF B-24391724, con domicilio en avenida Ordoño II, 8, 2.º dcha., 24001 León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de dos pozos.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de dos pozos cuyas dimensiones son 4 m de profundidad, 2,5 m de diámetro y revestido con aros de hormigón, cada uno.

El caudal de agua solicitado es de 0,8 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 0,92 CV pozo 2 Has y 19,81 CV pozo 7,6 Has.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de 9,6 has y está ubicado en la parcela 294 del polígono 161, paraje "Las Mangas", localidad Villalobar, término municipal de Ardón (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar re-

clamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ardón (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23115-LE-B-4), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 29 de febrero de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1899

3.250 ptas.

* * *

Don Moisés Pérez Díez, DNI 9.572.365, con domicilio en avenida Panduro, 57, 24220 Valderas (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 160 m de profundidad, 0,30 m de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 6,5 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 40 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de 10,7480 Has en Valderas, y está ubicado en la parcela 29 del polígono 10, paraje "La Lobera", localidad Valderas (León), término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23205-LE-P-15), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 29 de febrero de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1900

3.250 ptas.

* * *

Doña Evangelina Carracedo Gutiérrez, DNI 9.733.830, con domicilio en La Cubilla, 56, 24660 Ciñera (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 85 m de profundidad, 0,115 m de diámetro y revestido con tubería de hierro.

El caudal de agua solicitado es de 0,16 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 1 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a usos domésticos y riego de 0,2830 Has en huerto o jardín y está ubicado en la parcela 76 del polígono 7, localidad de San Esteban de Nogales (León), término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar re-

clamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Esteban de Nogales (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23292-LE-C-32), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 3 de marzo de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2063

3.250 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04483, C-03-00.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas. Peticionario: Comunidad de Regantes de La Puente de Corullón. DNI n.º: 9.987.966 (Rpte. Don Antonio Moral González).

Domicilio: La Plaza - 24514 Corullón (León).

Nombre del río o corriente: Río Burbia.

Caudal solicitado: 5,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "La Puente".

Término municipal y provincia: Corullón (León).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras:

El agua penetra en una acequia de riego directamente del río Burbia sin ningún tipo de obra.

La acequia general tiene una longitud de unos 300 mts hasta las primera fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Corullón, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 22 de febrero de 2000.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1655

3.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE MATANZA DE LOS OTEROS AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "VARIANTE DE MATANZA DE LOS OTEROS. CARRETERA C-621, DE MAYORGA A ASTORGA POR VALENCIA DE DON JUAN. TRAMO: MATANZA DE LOS OTEROS. CLAVE: 1.2-LE-12"

Resolución de 2 de marzo de 2000 del Servicio Territorial de Fomento de León, por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados pertenecientes al término municipal de Matanza de los Oteros; y se señalan fechas para el levantamiento de Actas previas a la Ocupación en dicho término municipal con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 24

de enero de 2000, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto, siendo de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990) que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Matanza de los Oteros afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Diario de León, La Crónica-El Mundo* y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Matanza de los Oteros donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida de los Peregrinos, s/n, 24071 León, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Matanza de los Oteros. Fecha: 30 de marzo de 2000. Horas: 10.00 a 14.00. Fincas número 1 a 42.

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Matanza de los Oteros y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, y publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*; podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 2 de marzo de 1999.-La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

2059

9.625 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO: SUBSANACIÓN DE ERROR DEL ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBANTES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2000

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 43, martes 22 de febrero de 2000,

en la página 5, de la relación de puertos pirenaicos y pastos sobrantes, debe efectuarse la siguiente corrección:

Anular el monte número 605, de la pertenencia de Vega de Monasterio, término municipal de Cubillas de Rueda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de marzo de 2000.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

2046

1.500 ptas.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

El día 30 de marzo de 2000, a las 11.30 horas, se procederá al pago del justiprecio a los propietarios de la finca número 513 afectada por el expediente de expropiación forzosa derivado de la concesión minera denominada "Cabañinas y Otras" número 2.328, cuyo titular es la empresa Coto Minero del Sil, S.A.. El pago se efectuará en las dependencias del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, mediante talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 23 del mismo mes los propietarios afectados comuniquen a este Servicio Territorial su deseo de percibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En el supuesto de que pretendan percibir el referido justiprecio mediante talón nominativo, deberá acudir provisto del DNI a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado.

En el caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria, deberá presentar, antes del mencionado día 23 de marzo, la documentación acreditativa de la propiedad de los bienes afectados, ante la empresa Coto Minero del Sil, S.A., con domicilio en Alinos-Toreno.

Si el 30 de marzo, día fijado para el pago, no pudiera efectuarse éste, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

León, 21 de febrero de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2056

2.875 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE CARDENAL CISNEROS, 12 Y 14

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 8 de febrero de 2000, se aprobó inicialmente el proyecto de estudio de detalle en la calle Cardenal Cisneros, números 12 y 14, presentado por Promociones Marvifer, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, pueda examinarse el expediente en la Adjunta de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición, en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

León, 3 de marzo de 2000.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

2218

2.750 ptas.

ASTORGA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.02.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 70 de 15.04.1999), se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Astorga cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

-Solicitud de don José Muñio Fernández, en nombre y representación de Comercial de Puertas y Marcos Muñio, S.A., para ampliación de naves en el término municipal de Astorga.

Astorga, 6 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

2233

1.875 ptas.

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de rústica de Camponaraya, calificadas como suelo no urbanizable de entorno:

-Doña María Rosa Nistal Capín, con domicilio en la carretera de Molinaseca, 86, de la ciudad de Ponferrada y con DNI número 10066094, pretende construir un edificio de planta sótano, planta baja y planta bajo cubierta destinado a vivienda unifamiliar, en las parcelas números 357, 358 y 359 del polígono número 27, en el camino de la Perrela, en la localidad de Magaz de Abajo, de este término municipal.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 10 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

2219

2.000 ptas.

VILLAQUEJIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-Construcción de un aprisco -almacén- para ganado ovino, con emplazamiento en la parcela número 18, del polígono 204 del Catastro de Rústica de Villaquejida.

-Solicitante: Doña María Asunción García Pérez.

Villaquejida, 10 de marzo de 2000.-El Alcalde, Angel Carrera Fernández.

2220

1.500 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Aprobados por el Pleno de la Corporación, con fecha 8 de marzo de 2000, los proyectos de las obras de "Centro de interpretación de la naturaleza en Puebla de Lillo" y "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Puebla de Lillo y Cofiñal (modificado)", permanecerán expuestos al público por espacio de trece días hábiles a efectos de que puedan ser examinados por los particulares y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Puebla de Lillo, 9 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

* * *

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.-Órgano de contratación.-Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, avenida Emiliano Alonso Sánchez, 18, C.P. 24855.

2.-Modalidad de adjudicación: Expediente por procedimiento abierto, mediante subasta, y tramitación urgente.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 8 de marzo de 2000, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares, los cuales se exponen al público por el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.-Objeto del contrato: El objeto del contrato es la realización, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta y tramitación urgente, de la obra de "Centro de Interpretación de la Naturaleza en Puebla de Lillo", conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Martínez Domínguez.

El referido proyecto y pliego de cláusulas administrativas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra que en su día se otorgue.

4.-Plazo de ejecución.-Cuatro meses.

5.-Presentación de ofertas.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro acreditará la recepción del referido telegrama o fax, con indicación del día de su expedición y recepción en el Libro de Salidas correspondiente.

6.-Tipo de licitación.-El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a un total de 20.004.200 pesetas I/IVA (120.227,66 euros), y se adjudicará al licitador que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el pliego.

7.-Fianza provisional.-La garantía provisional será de 400.084 pesetas (2.404,55 euros), equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la L.C.A.P.

8.-Fianza definitiva.-La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

9.-Apertura de proposiciones económicas.-La mesa de contratación, en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.-Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores.-Los detallados en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares.

Puebla de Lillo, 9 de marzo de 2000.-El Alcalde, Pedro Sánchez García.

2222

8.281 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Habida cuenta de la facultad legalmente atribuida a esta Alcaldía de delegar determinadas atribuciones, en el marco del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En orden a un óptimo desarrollo del funcionamiento de ciertos servicios municipales, en cuanto se agilizará la tramitación de ciertos expedientes administrativos.

Concurriendo razones de operatividad y economía administrativas, las cuales abogan por una delegación de las competencias urbanísticas y de las relacionadas con los asuntos socio-culturales y deportivos.

En el marco de la normativa contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (BOE número 80 de 3 de abril, rect. número 139 de 11 de junio), en el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, (BOE número 305 de 22 de diciembre; rect. BOE número 12 de 14 de enero 1987), y en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente, vengo a:

Resolver:

Primero: Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno y Primer Teniente de Alcalde, don Fermín García Vega, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Dirección y gestión de los servicios de obras y urbanismo, extendiéndose aquella al estudio, informe y consulta de todas y cada una de las solicitudes de licencias de obras menores que se presenten en el Ayuntamiento, sin que en caso alguno pueda resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Delegar en la señora Concejala del Ayuntamiento, doña Adelaída García Prieto, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Dirección y gestión de los servicios socio culturales y deportivos de ámbito municipal, incluyendo el estudio, informe y consulta de los siguientes asuntos:

Relaciones con Centros Escolares y Asociaciones de Padres de Alumnos, con agrupaciones o asociaciones, promoción de la participación ciudadana en el municipio, sin que en caso alguno pueda resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Los Concejales delegados quedarán obligados a informar a esta Alcaldía de cuantas gestiones sean acometidas.

Cuarto: Comunicar a los afectados miembros corporativos la presente Resolución, a efectos de su aceptación.

Quinto: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en esta disposición regirán las normas arriba señaladas.

Santa Marina del Rey, 9 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

2224 6.125 ptas.

CASTROCALBÓN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de marzo del año 2000, el padrón de tasas por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, en esta Villa de Castrocalbón, correspondiente al 3º trimestre de 1999, se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el Decreto de aprobación y padrón mencionados, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del edicto.

Si se presenta recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresa o presuntamente.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen oportuno.

Castrocalbón, 6 de marzo del 2000.—El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

2225 6.625 ptas.

SAN EMILIANO

Por la empresa Excavaciones Franco, S.A., EFSA, se solicita la devolución de los siguientes avales bancarios, en concepto de fianzas de obras:

Aval bancario por importe de 256.158 pesetas, obra de "Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de San Emiliano".

Aval bancario por importe de 237.500 pesetas, obra "Pavimentación de calles en el municipio de San Emiliano".

Dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados.

San Emiliano, 3 de marzo del año 2000.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

2226 2.000 ptas.

VILLAGATÓN - BRAÑUELAS

Por don Domingo Rodríguez Martínez, en representación de Retevisión Móvil, S.A. (Amena), con domicilio en calle Dos Hermanas, 7, 1ª, de León, se ha solicitado licencia urbanística para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en Ucedo, al paraje "Manzarnoso", de este término municipal.

Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico de los previstos en el artículo 23-2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas, dándose así cumplimiento al artículo 25-2-b y 142 del texto legal arriba citado.

Brañueles, 7 de marzo de 2000.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

Por don Juan Serrano Sánchez, en representación de Amena, Retevisión Móvil, con domicilio en avenida Padre Isla, 22, 3º de León, se ha solicitado licencia urbanística para instalación de una antena tubular para telefonía móvil en Manzanal del Puerto, al paraje "Los Aborregados".

Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico de los previstos en el artículo 23-2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas, dándose así cumplimiento al artículo 25-2-b y 142 del texto legal arriba citado.

Brañueles, 7 de marzo de 2000.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

Por don Juan Serrano Sánchez, en representación de Amena, Retevisión Móvil, con domicilio en avenida Padre Isla, 22, 3º de León, se ha solicitado licencia urbanística para instalación de una antena tubular para telefonía móvil en Manzanal del Puerto, al paraje "Los Lagunayos".

Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico de los previstos en el artículo 23-2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas, dándose así cumplimiento al artículo 25-2-b y 142 del texto legal arriba citado.

Brañueles, 7 de marzo de 2000.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

2227 5.250 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el expediente 1/2000 de modificación presupuestaria por transferencias de crédito,

dentro del Presupuesto en vigor, se expondrá al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de conformidad con los artículos 160, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Se recuerda, asimismo, que si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderán la modificación presupuestaria definitivamente aprobada. En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 23 de febrero de 2000.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

2228 813 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento el establecimiento del precio público por estancias temporales en la guardería que luego se dirá, y expuesta al público sin reclamaciones, los acuerdos correspondientes, de conformidad con el párrafo 3º del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se entienden adoptados de forma definitiva.

En consecuencia, y en cumplimiento del párrafo 4º de dicho artículo se hacen públicos dichos precios, que son los siguientes:

Precio público diario: 830 pesetas.

Precio público Navidad 1999-2000 (16 días): 13.280 pesetas.

Villaquilambre, 9 de marzo de 2000.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

2229 813 ptas.

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, de fecha 4 de febrero de 2000, una modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable (artículos 27 y 33), con el objeto de asegurar la colocación de los contadores en lugar visible y suprimir la posibilidad de que se opte por no instalar contador.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días durante los cuales podrá ser objeto de examen y reclamación por los interesados, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaquilambre, 7 de marzo de 2000.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

2230 750 ptas.

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, de fecha 4 de febrero de 2000, el estudio de detalle de modificación de ordenación general (alineación de calle), en la calle La Barrera de Villaquilambre, se expone al público el expediente en las oficinas municipales por plazo de un mes a contar desde la última publicación de este edicto en los boletines oficiales, plazo durante el cual todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar el mismo las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que estimen pertinentes.

Villaquilambre, 8 de marzo de 2000.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

2232 750 ptas.

PERANZANES

Aprobado por el Pleno Corporativo, el 4 de marzo de 2000 el pliego de condiciones que regirá la adjudicación mediante concurso abierto, vía de urgencia de la obra "Ampliación de comedor en el albergue de Peranzanes", se expone al público al efecto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Objeto: El objeto del presente expediente es la contratación mediante concurso abierto, en vía de urgencia, de la ejecución de las

obras correspondientes al proyecto "Ampliación de comedor en el albergue de Peranzanes", redactado por el Arquitecto don José M.ª Sorribes Escrivá. La descripción de las obras a realizar consta en el correspondiente proyecto técnico, el cual queda incorporado al contrato como contenido obligacional. El contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto y con las indicaciones del técnico director de las obras.

2.-Cuantía: El presupuesto de licitación es de 10.000.000 (diez millones) de pesetas, incluido IVA, honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra. El precio no será el único elemento a tener en cuenta en la adjudicación, pero no se admitirá ninguna oferta que supere el tipo.

3.-El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses.

4.-Los derechos y obligaciones de las partes serán los que se deriven del proyecto técnico y de las cláusulas administrativas generales y particulares. El pago de las obras se realizará después de haber sido expedida el acta de recepción.

5.-Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.-Las sanciones por demora en la ejecución serán las establecidas en el artículo 96 de la LCAP.

7.-El plazo de garantía de la obra será de un año a contar desde la fecha de expedición del acta de recepción y, en caso de observaciones, será la fecha en la que la administración haya aceptado las rectificaciones.

8.-Revisión de precios. Bajo ningún concepto el contratista tendrá derecho a la revisión de precios.

9.-La forma de adjudicación del contrato será en concurso abierto, por tramitación urgente.

Los criterios que deberán servir de base para la adjudicación son los siguientes, por orden decreciente de importancia (artículo 87 LCAP):

-Precio de ejecución.

-Plazo de ejecución.

-Valor técnico de la propuesta.

-Obras realizadas con anterioridad de características similares.

-Soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

La Administración contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin apreciar únicamente el valor económico, o de declarar desierto el concurso.

Fianza provisional: 2%. Fianza definitiva: 4% del presupuesto.

10.-Las partes se someterán a la legislación general de contratación del Estado, y de las Administraciones Locales y en el pliego de cláusulas generales, de cláusulas particulares y en el proyecto técnico. La presentación de la propuesta supondrá para el licitador la aceptación de la misma.

11.-Modelo de proposición.

En el plazo de trece días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los licitadores deberán presentar las ofertas.

Sobre A: Documentación administrativa:

-DNI o copia compulsada del mismo.

-Escritura de poder bastanteada y legalizada si se actúa en nombre de otro.

-Certificación de hallarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

-Fianza provisional.

Sobre B: Proposición:

-Proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en..... y con DNI....., expedido en....., con fecha....., en su propio nombre (o en representación de.....), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., participa y se compromete a llevar a cabo las obras de.....

Y declara solemnemente:

-Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

-Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

-Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio..... pesetas (en cifra y letra), IVA incluido.

-Que no está afectado por ninguno de los supuestos de incompatibilidad ni de prohibición para contratar prevista en el artículo 20 de la LCAP.

-Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma).

2.-Memoria.

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 9.ª como son los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el coste de utilización, el precio de ejecución, las obras realizadas con anterioridad de características similares, las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado y, en general, las que sean aplicables a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 9.ª de este pliego de condiciones particulares.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 1999, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán formularse ante este Ayuntamiento, y por escrito, los reparos u observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193.9 de la referida Ley.

Peranzanes, 9 de marzo de 2000.-El Alcalde, Vicente Dfáz Fernández.

2234

12.656 ptas.

CEA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, computado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los interesados podrán informarse en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dicho cargo así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad de su desempeño.

Cea, 9 de marzo de 2000.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

2235

500 ptas.

ZOTES DEL PÁRAMO

Rendidas las cuentas presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería del ejercicio 1999, conteniendo los documentos del apartado 2, del artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Se da publicidad a las referidas cuentas, para cumplimiento de lo establecido en el número 3 del artículo 193 de la Ley indicada.

Zotes del Páramo, 9 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

2236

406 ptas.

CÁRMENES

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de febrero del 2000, acuerdo de aprobación inicial del expediente del escudo del municipio de Cármes, se expone dicho acuerdo junto con el expediente completo a información pública por plazo de quince días hábiles, a efectos de sugerencias y reclamaciones que se consideren conveniente interponer.

Cármes, 3 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

2237

250 ptas.

MOLINASECA

Por don José Menéndez Vallinas, en representación de la empresa Luciruth, S.L., se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de pensión en el inmueble situado en la Ctra. de Astorga a Ponferrada, número 3, de la localidad de Riego de Ambrós.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, al objeto de que los interesados puedan ver el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Molinaseca, 9 de marzo de 2000.-El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

2238

1.500 ptas.

VILLASABARIEGO

Se hace saber que, con fecha de hoy, esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.-Vistos los artículos 44 y 47 del ROF y ante la imposibilidad de que el Primer Teniente de Alcalde se haga cargo de la Alcaldía durante la ausencia de su titular por vacaciones, vengo a establecer que las funciones de Alcalde durante los días 8 al 11 de marzo inclusive de 2000, sean ejercidas por el Segundo Tte. de Alcalde, don Jesús Cañón Rodríguez.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Villasabariego, 7 de marzo de 2000.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

2239

375 ptas.

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Amena Retevisión Móvil, S.A., ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de instalación base de telefonía móvil, que será emplazado en calle Embalse de Luna, 5 (solar de Subestación de Unión Fenosa), de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 8 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

2241

2.125 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se saca a información pública la autorización de uso de suelo rústico solicitada por doña María Asunción Álvarez de Prado, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca número 59 del polígono 102 de concentración parcelaria en el término municipal de Santa María del Páramo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un periodo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 8 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).
2242 2.250 ptas.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2000, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Santa María del Páramo, que se refiere a la memoria de planeamiento en los artículos 40 sobre usos de almacenes, artículo 45 sobre uso industrial, artículo 62, condiciones de uso en manzanas A, B y C y artículo 66 sobre edificios y elementos urbanos protegidos, redactada por el señor Arquitecto don Julián Garrido Martínez.

Se somete el expediente de modificación, junto con los documentos que la recogen, al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y periódico de mayor circulación de la provincia, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinar dicha documentación en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Páramo, 8 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).
2243 625 ptas.

VALDEVIMBRE

Por don Javier Álvarez Alonso, en representación de Los Pinos, S.L.L., solicitando licencia para la actividad de restaurante un tenedor y comercio menor venta de productos de alimentación y bebidas, según proyecto presentado, en la calle Canal de Rozas, 81, de la localidad de Valdevimbre, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdevimbre, 3 de marzo de 2000.—El Alcalde, Melquiades González Castellanos.

2240 1.875 ptas.

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la liquidación, por el concepto, ejercicio e importe que se detalla, en su domicilio por resultar desconocidos, encontrarse ausentes en su domicilio o haber rechazado la notificación, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de di-

ciembre), por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesto al público en el tablón de anuncios correspondiente al último domicilio conocido, se practica notificación, para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre: Salvadores Marcos, Pedro Hrdos.

Concepto: C.E. Obra "Pavimentación de la calle Veracruz, en Benavides".

Importe (Ptas.): 92.939 pesetas.

Régimen de recursos:

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa de dicho acto, ante la Alcaldía. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso administrativo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Plazo, lugar y forma de ingreso.

Plazo de ingreso:

Si la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediatamente posterior.

No obstante, si se dejan transcurrir los plazos sin efectuar el pago, será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100.

Lugar y forma de ingreso:

Mediante ingreso directo o transferencia bancaria en la cuenta que tiene abierta el Ayuntamiento en la entidad bancaria Caja España, cuyo número de cuenta es 2096 0006 51 2007613404.

Advertencia:

Transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Benavides de Órbigo, 25 de febrero de 2000.—La Alcaldesa (ilegible).

2221

7.625 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 30/99, seguidos a instancia de Clínica San Francisco, S.A., representada por la procuradora señora Puerta Lozano y defendida por el letrado señor Garmilla contra doña Leniz Sarmiento y doña M.ª Pilar García Ruiz, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación de Clínica San Francisco, S.A., contra doña Leniz Sarmiento y doña M.ª Pilar García Ruiz (ésta en calidad de garante y avalista), debo condenar y condeno a doña Leniz Sarmiento a que satisfaga a la entidad actora la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas (39.687 pesetas), más el interés al tipo legal desde la presentación a la demanda incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y ello con imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en León a 18 de febrero de 2000.—M/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).
1684 2.875 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de verbal civil número 25/99, seguidos a instancia de Clínica San Francisco, S.A., representada por la procuradora señora Puerta Lozano y defendida por el letrado señor Garmilla, contra Rubiela Padua Arango, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación de Clínica San Francisco, S.A., en reclamación de cantidad, contra doña Rubiela Padua Arango, debo condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga a la entidad actora la cantidad de cincuenta mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (50.456 ptas.), más el interés al tipo legal desde la presentación de la demanda incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y ello con imposición a la demandada de las costas causadas. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en León a 18 de febrero de 2000.—M/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).
1685 2.750 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos ante este Juzgado con el número 448/99, promovidos por Felipe Miguel Blanco González y María Luz Campano del Árbol, representados por la Procuradora señora Crespo Toral, frente a Miguel Llorente Borrar, se cita a Vd. para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de desahucio para el día 24 de marzo, a las diez horas de su mañana, con el apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Se hace saber al demandado que puede enervar la acción si paga o consigna, antes de la celebración del juicio, la cantidad en cuya ineffectividad se sustenta la demanda y las que hasta dicho instante adeude.

Y para que sirva de citación al demandado, expido la presente que firmo en León a 23 de febrero de 2000.—La Secretaria (ilegible).
1831 2.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 688/99, seguidos a instancia de Manuel Suárez García, contra Hulleras de Torío, S.L., y otros, en reclama-

ción por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Manuel Suárez García y, en consecuencia, declaro que el demandante se halla afecto de incapacidad permanente absoluta para su profesión de barrenista, derivada de enfermedad profesional, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como subrogado en las obligaciones de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Asepeyo y, esta a su vez en las de la empresa codemandada Hulleras de Torío, S.L., y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen la prestación económica correspondiente en la cuantía del 100% de su base reguladora de 399.827 pesetas, con las mejoras y revalorizaciones que procedan y efectos económicos desde el día 22 de abril de 1999.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), a contar desde su notificación y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, pasados los cuales quedará firme en derecho y se procederá a su archivo.

Firmado: J.M. Riesco Iglesias.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hulleras de Torío, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de febrero de 2000.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

1838

4.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución Ct.ª 16/00, seguida a instancia de Carlos Hernández Rodríguez, contra Cárnicas El Pilar, S.L., sobre salarios y liquidación, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Riesco Iglesias.—En León, a 16 de febrero de 1999.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Cárnicas el Pilar, S.L., domiciliada en León, Ctra. Vilecha-Mercaleón, s/n, para la exacción de 510.274 ptas. en concepto de principal y la de 100.000 presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interérese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese a esta la presente resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Cárnicas El Pilar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 16 de febrero de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1527

4.260 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución número 5/00, seguida a instancia de Blandino Aparicio García y otro, contra Francisco Gutiérrez Pérez, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Riesco Iglesias.

León a 18 de enero de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Francisco Gutiérrez Pérez y, en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 956.064 pesetas en concepto de principal y la de 170.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de mandamiento en forma. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco Gutiérrez Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 18 de febrero de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1628

3.250 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 32/2000, seguidos a instancia de Carlos Fernández García, contra C.R.A. Cosproal, S.L., y otros, en reclamación por liquidación, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 11 de abril, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a C.R.A. Cosproal, S.L. y Lugocal 2000, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 3 de marzo de 2000.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

2131

2.375 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 826/99, seguidos a instancia de Constantino Álvarez Ibán, contra Humberto Isaque Condado Alves y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 72.724 pesetas (437,08 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Humberto Isaque Condado Alves y su publicación de oficio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de febrero de 2000.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1839

2.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 406/99, ejec. 134/99, seguidos a instancia de José Luis García Álvarez, contra Grupo Farmacéutico Leonés, S.L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.

León, 25 de febrero de 2000.—Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón, visto el contenido del mismo, procédase a:

1.º—Hágase saber a la empresa apremiada Grupo Farmacéutico Leonés, que, dentro del término de diez días, deberá presentar liquidación de salarios adeudados al actor, de conformidad con lo establecido en el auto de 8 de septiembre de 1999.

2.º—Hágase saber a la empresa apremiada, que caso de no oponerse a dicha liquidación en el mencionado plazo, se decreta ejecución por la diferencia reclamada por el actor, que asciende a 534.745 pesetas, con otras 50.000 pesetas presupuestadas para costas.

3.º—Habiéndose declarado insolvente la apremiada en la presente ejecución por auto de 15-2-00, dese traslado de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa, por la nueva cantidad reclamada de 534.745 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez Social.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Grupo Farmacéutico Leonés, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de febrero de 2000.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1843

4.625 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 32/2000, seguidos ante ese Juzgado a instancia de doña Hermelinda San Juan López y otros contra Hotelera Las Encinas, S.L., y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, al tiempo declaro extinguida la relación laboral que los unía al día de hoy 25-2-00, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 4-12-99, y al pago, en concepto de indemnización de: A Hermelinda San Juan López, 128.750 ptas. (773,80 euros), María Idoya García Álvarez, 120.426 ptas. (723,77 euros), Onésimo Calvo Tejedor, 138.797 pesetas (834,19 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065003200, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o

gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. (150,25 euros) en la cuenta que esté Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066003200. Se les advierte de que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Hotelera Las Encinas, S.L., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de febrero de 2000.

1844 6.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 306/99, ejec. 148/99, seguidos a instancia de José Marcos Fernández de Paz, contra Movimientos de Tierras Martimar, S.L., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Movimientos de Tierras Martimar, S.L., por un importe, en concepto de principal, de 3.000.355 pesetas, con otras 300.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requírase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Movimientos de Tierras Martimar, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de febrero de 2000.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1529 3.375 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 152/99, dimanante de los autos número 587/99, seguida a instancia de don Mohamed Reda Hadjni, contra Pulido y Limpieza del Noroeste, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Pulido y Limpieza del Noroeste, S.L., por la cantidad de 269.412 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que, contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pulido y Limpieza del Noroeste, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 23 de febrero de 2000.—Firmado P.M. González Romo.—Rubricado.

1845 2.750 ptas.

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 69/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Esgueda Arroyo, contra la empresa INSS, Tesorería General S.S., Mutua Montañesa 7, Enermisa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por José Ramón Esgueda Arroyo, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Montañesa número 7 y Enermisa, S.A., de sus pretensiones, y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que, contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enermisa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 17 de febrero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1531 3.875 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 151/99, dimanante de los autos 535/99 seguida a instancia de doña Rosario Flórez González, contra Carlos Valle González, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Carlos Valle González, por la cantidad de 646.142 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo. J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carlos Valle González, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 15 de febrero de 2000.—Fdo.: P.M. González Romo.—Rubricado.

1532 2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 155/99, dimanante de los autos 312-13/99, seguida a instancia de don Avelino Molero Hidalgo y Ezequiel Pérez Vecino, contra Casagas, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Casagas, S.L., por la cantidad de 1.035.409 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Casagas, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 16 de febrero de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

1582 2.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 161/99, dimanante de los autos 521/99, seguida a instancia de doña María Isabel Diez Morán, contra Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., por la cantidad de 1.185.859 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 16 de febrero de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

1630 2.500 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 146/99, dimanante de los autos 258/99, seguida a instancia de don Emiliano Gutiérrez Rodríguez y 2 más, contra Piscinas León, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Piscinas León, S.L., por la cantidad de 4.668.685 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Piscinas León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 18 de marzo de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

1631 2.750 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don Laurentino Rodríguez Domínguez, Secretario habilitado del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 808/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Falagán Bolaños, Berta Trinidad Turienzo Sancho, contra la empresa Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por José Antonio Falagán Bolaños y Berta Trinidad Turienzo Sancho, y previa declaración de improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes el día 10 de enero de 2000, a la vez que condeno a la empresa demandada Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., a pagarles los salarios devengados desde el 19 de enero de 1999 hasta el día de esta sentencia, más la indemnización de 733.055 pesetas a cada uno de ellos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066080899 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León" y en el momento del

anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065080899, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de febrero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial sustituto (ilegible).

1629 5.750 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 158/00, seguidos a instancia de José Manuel González San Martín, contra Asteco, S.A., y más, sobre invalidez, silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 3 de abril, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a Asteco, S.A., y a quien acredite ser su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de marzo de 2000.—Fdo.: P.M. González Romo.

2257 2.500 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 616/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar León Ramos, contra la empresa Carbones San Antonio, S.A., sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Óscar León Ramos, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mugenat Mutua Universal y Carbones San Antonio, S.L., debo declarar y declaro al actor que a consecuencia de enfermedad profesional se encuentra en situación de I.P.A. para todo trabajo y condeno solidariamente a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y en consecuencia al INSS y TGSS a satisfacer al actor una pensión vitalicia equivalente al 100% de la base reguladora de 392.831 pesetas con las revalorizaciones procedentes y efectos del 21-12-99.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones San Antonio, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 18 de febrero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1533 4.625 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Láiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ares Diñeiro, contra la empresa Biextelco, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 29 de noviembre de 1999, en el que se acuerda declarar a la ejecutada Biextelco, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 95.752 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, una vez esta resolución sea firme.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ares Diñeiro, Biextelco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 28 de febrero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Láiz.
1846 3.750 ptas.

NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos número 583/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Colmenares Ramos, contra la empresa Mantenimientos Industriales La Robla, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Colmenares Ramos, contra Mantenimientos Industriales La Robla, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de ciento cuarenta y siete mil trescientas noventa y una pesetas (147.391 pesetas), dicha cantidad devengará el 10% de interés por mora.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos Industriales La Robla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao (Bizkaia), a 16 de febrero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Elena Herrero Sánchez.

1634 3.750 ptas.

Anuncios Particulares**Comunidades de Regantes****PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA**

Por medio de la presente, se convoca a los compromisarios de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, a la asamblea general ordinaria de primavera, a la que pueden asistir los partícipes de la Comunidad, que se celebrará en el

cine de Santa María del Páramo, el domingo día 30 de abril de 2000, a las 11.00 de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura del acta de la reunión anterior.
 - 2.º—Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año 1999.
 - 3.º—Examen y aprobación de la memoria de toda la campaña de riego de 1999.
 - 4.º—Acordar todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña 2000.
 - 5.º—Informe del señor Presidente.
 - 6.º—Sugerencias.
- Zotes del Páramo, 3 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comunidad Adolfo Fernández Carro.

2077 2.500 ptas.

VILLAVERDE DE LOS CESTOS

Por medio de la presente se comunica que el día 20 de febrero de 2000, reunida la Comunidad de Regantes, se nombran los nuevos cargos quedando de la siguiente forma:

- Presidente Comunidad: María de los Angeles Travieso Martínez.
1. Vocal: Arlindo Cabeleira Dachuna.
 2. Vocal: José Rodríguez Valcárcel.
- Presidente Sindicato: María del Carmen Núñez Rodríguez.
- Vicepresidente del Sindicato: Amador Alvarez Vega.
1. Vocal: Gumersindo García Alvarez.
 2. Vocal: Belarmino Casado.

2003 1.500 ptas.

REGUERO GRANDE, SIERNA Y NAVIANOS

Huerga de Garaballes

Actualizado por la Junta de Gobierno, el padrón de propietarios y parcelas, se expone al público por espacio de 15 días, desde el mismo día de su publicación en este BOLETÍN, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el local del Pueblo.

Huerga de Garaballes, 5 de marzo de 2000.—El Presidente Antonio Fernández.

2002 1.625 ptas.

CANAL DE PESQUERA

Por la presente se convoca a todos los partícipes del Canal de Pesquera, a Junta General ordinaria a celebrar el próximo 26 de marzo de 2000 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 13.15 horas en segunda convocatoria en sitio y lugar de costumbre, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.—Memoria y estado de cuentas.
 - 3.—Renovación de cargos.
 - 4.—Precios de jornales y metros de acequia para el ejercicio de 2000.
 - 5.—Ruegos y preguntas.
- Pesquera, 26 de febrero de 2000.—El Presidente, Antonio Rodríguez.

2037 1.625 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2000



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 23 de marzo de 2000	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>—</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	—	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	—	94	ADVERTENCIAS <p>1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	INSERCIONES <p>125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	—	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	—	94																												

ANEXO AL NÚMERO 69

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2000

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. José Agustín González González, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Laudino García García y D. Matías Llorente Liébana, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las doce de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración del único asunto comprendido en el Orden del Día, fijado en la convocatoria remitida al efecto, como consecuencia de la solicitud suscrita por los Diputados Provinciales —Sres. Sierra García, Alserawan Bader-Aldín, González González, Marqués Sánchez, Rodríguez Aller, García García, Herrero Rubinat, Santos Fernández y Murias Andonegui— para la celebración de la presente sesión extraordinaria, asunto que es:

ASUNTO ÚNICO.— APERTURA DE NEGOCIACIONES CON LA COMARCA DEL BIERZO TENDENTES A TRANSMITIRLE LA TITULARIDAD O EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN LAS MATERIAS DE GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DENTRO DEL ÁMBITO COMARCAL.— El Ilmo. Sr. Presidente concede la palabra a D. Demetrio Alfonso Canedo.

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Gracias, Señor Presidente. Antes de entrar en el fondo del asunto que hoy queremos tratar, de la apertura de negociaciones, quisiera hacer una breve historia de lo que ha sido la Ley de la Comarca del Bierzo.

En 1987, el hoy Presidente de España promete, en su campaña a la Presidencia de la Junta de Castilla y León, la aprobación de una Ley de la Comarca del Bierzo si resulta ser elegido Presidente de la Comunidad de Castilla y León. Posteriormente, un año después, acuerdo personalmente, en su visita a los diferentes municipios del Bierzo, una visita institucional, los días 13 y 14 de julio de 1988, donde a los Alcaldes nos ha hecho entrega personal el entonces Presidente de la Comunidad de Castilla y León, el Sr. Aznar, de un borrador de lo que sería el Proyecto de Ley de la Comarca del Bierzo. Y, además, nos ha tratado de convencer de que deberíamos de pronunciarnos favorablemente, los distintos municipios del Bierzo, en el sentido de dar este primer paso necesario para que se aprobase la Ley de la Comarca del Bierzo. Así lo hicimos, por unanimidad, los municipios del Bierzo.

Posteriormente, en 1991, ya con otro Presidente de la Comunidad de Castilla y León, con el Sr. Posada, en marzo de 1991, las Cortes de Castilla y León aprueban la Ley de la Comarca del Bierzo. Tengo que decir que el Grupo Socialista, del que yo formaba parte como Procurador, no aprobamos la Ley de la Comarca del Bierzo, nos hemos abstenido, simple y llanamente, porque entendíamos que previamente sería preceptivo la aprobación de una Ley de Comarcalización. Un marco legal en el cual se deberían de encuadrar las Comarcas y que simultáneamente e inmediatamente se debería de aprobar la Ley de la Comarca del Bierzo.

En 1991, aprobada la Ley, entra en vigor y, con la celebración de las elecciones municipales y autonómicas, se constituye el Consejo Comarcal del Bierzo. Se constituye al amparo de la Ley y al amparo de las disposiciones que, disposición final, que posteriormente se aprueban. Bien, en el desarrollo de esa Ley de la Comarca, que es hoy pro-

bablemente el asunto que aquí nos compete, la propia Ley recoge que esa Comarca se debe de nutrir de una serie de competencias que, en definitiva, tienen que proceder de los diferentes ámbitos institucionales de la Comunidad Autónoma, de la Excm. Diputación Provincial y de los propios Ayuntamientos, además de otras competencias que se le reconocen en la propia Ley.

Tenemos que decir que después de más de ocho años, dos mandatos, en estos momentos el techo competencial de la Comarca del Bierzo es prácticamente igual que el día que ha nacido. Porque hay que reconocer que ha nacido un hijo sin ni siquiera esa hogaza debajo del brazo, ha nacido totalmente desnudo, desamparado, sin un duro, sin una sola peseta, sin ningún tipo de financiación y sin ningún tipo de cobijo, porque no tenía lugar donde cobijarse. Simplemente esperando que algún vecino le permitiese entrar en algún local donde poder reunirse. Algo insólito de que quien ha elaborado la propia Ley no hubiese ya previsto que ante el nacimiento de ese hijo al menos debería tener una cuna donde cobijarse, donde estar, y debería tener algo para comprar lo más elemental. Bueno, pues esta Ley no contemplaba, no ha contemplado absolutamente ningún local, que se podría contemplar desde la propia Comunidad Autónoma, porque probablemente tuviera instalaciones o medios para conseguirlo y también ya hubiera tenido que prever algún sistema de financiación. Todo ello se ha ido consiguiendo poco a poco, algunos aspectos en el tema de la financiación, aunque sea en precario, que debe ser recogido presupuestariamente, año tras año. Y en el tema de los medios materiales y humanos, pues carece prácticamente de todo.

Bien, esa era la situación en 1991.

Al día de hoy se han conseguido algunos convenios con la Junta de Castilla y León para desarrollar determinados programas y en el tema de la Diputación Provincial tenemos que decir que, tal como reconoce la Ley de la Comarca en su artículo ocho, en el primer mandato, el periodo 91-95, se ha avanzado en un aspecto que es el tema de los servicios de asistencia técnica y en el tema de las pequeñas obras.

Existe otro aspecto importante que recoge la propia Ley. Entendemos que la Ley es ley y por tanto no dudamos de su legalidad, no vamos a cuestionar nosotros. Y entendemos que quienes eufóricamente y plenamente convencidos la apoyaron y la votaron tampoco deben cuestionar una Ley que ha sido aprobada por un Parlamento. Y la propia Ley dice que puede ser materia objeto de delegación la gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios dentro del ámbito Comarcal, en su extensión. Al decir Plan de Obras y Servicios entendemos que se refiere al Plan de Obras y Servicios, al Fondo de Cooperación, al Plan Operativo Local, a los Planes de Acción Especial, etc., etc. Pero bien, no queremos en este momento nosotros polemizar respecto a si aquí debemos de decidir si es delegable o es transferible esa gestión de ese Plan de Obras y Servicios. Entendemos, y lo que debemos de plantear, porque lo que se ha vivido en los últimos meses, tal vez en los últimos años, es que entre dos instituciones de la misma Provincia, en parte del mismo territorio, no existe el conducto institucional de diálogo que debe existir entre ambas instituciones. Es difícilmente entendible que, en un sistema democrático, entre el Presidente de la Diputación Provincial de León y el Presidente del Consejo Comarcal no exista un conducto de diálogo y de negociación. El resultado de la negociación será la que tenga que ser, pero simplemente decimos que debe existir ese conducto y ese medio de diálogo, de negociación para llegar al entendimiento porque, en definitiva, estamos hablando prácticamente de lo mismo. Estamos hablando de lo que le preocupa a los ciudadanos, de cómo prestarle los servicios y mejorar su calidad de vida en una parte de la Provincia. Creo que con la postura y el posicionamiento que está adoptando y que ha adoptado el Presidente de la Diputación y su Grupo, el Grupo Popular, en definitiva, lo que estamos alimentando es que en una parte de esta Provincia, concretamente en el Bierzo, se genere un sentimiento anti-León, un sentimiento localista y que probablemente eso no va a conducir a resolver los problemas.

Nosotros entendemos de que la visión política que tiene que tener el Presidente de la Diputación, que creo que en definitiva es la visión política que representa el Consejo Comarcal y su Presidente, es la de negociar. Y eso es lo que nosotros venimos a proponer aquí, lo demás es, en definitiva, un déficit político, un déficit democrático que es lo que estamos viendo nosotros.

Decimos dialogar, decimos negociar, decimos buscar acuerdos. Al final de esa negociación pues tendrá que ser lo que tenga que ser, pero eso es lo que en estos momentos nosotros estamos planteando.

Por tanto, y ya un poco ciñéndome a lo que dice el punto del Orden del Día, nosotros en esta primera intervención lo que le proponemos, Sr. Presidente, es que, en definitiva, se establezcan institucionalmente esos cauces de negociación y de diálogo, que debemos de dar salida y cumplimiento a una Ley que han aprobado las Cortes de Castilla y León y que nos guste o no nos guste es una Ley aprobada por un Poder Legislativo y que podemos estar más de acuerdo o menos de acuerdo, podemos discrepar de muchas cosas, pero lo que no tiene ningún sentido es que quienes han considerado en 1991 que era una buena Ley, que se podía cumplir, porque entiendo de que quien la ha aprobado es porque entendía que se podía cumplir, y si ya en aquel momento estaba convencido de que era una Ley única y exclusivamente para decirle a los bercianos que "lo que os hemos prometido os lo hemos dado, y os hemos prometido en la campaña electoral de 1991 una Ley de la Comarca y ahí la tenéis y con eso ya hemos cumplido". Pero entendemos nosotros que esa Ley que se ha aprobado ahora se tiene que desarrollar. Ahora hay que alimentar a ese hijo, hay que hacerle crecer dentro de los cauces de respeto institucionales, sabiendo que tenemos que cohabitar con la existencia de una Diputación Provincial, de unos ayuntamientos y de una Comunidad Autónoma y tenemos que hacer lo posible para que esa cohabitación facilite, en definitiva, la convivencia y facilite el mejorar los servicios a los ciudadanos en la Comarca del Bierzo. Nada más en esta primera intervención. Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Alguna intervención más. Sí, Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Estamos en un Pleno que, en opinión del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, no debería haberse convocado o no debería haberse celebrado nunca. Y no debería haberse celebrado por el hecho de que en nuestra opinión nunca se deberían haber dado las circunstancias que impulsaron a los Grupos Políticos convocantes para justificar esta convocatoria o esta solicitud de convocatoria de un Pleno extraordinario, en virtud de la legislación de régimen local vigente.

Este Grupo Político es consciente que el momento en el que se debate este aspecto de la comarcalización no es el más propicio. Se lo hemos dicho al Presidente de la Comarca del Bierzo, aquí presente, y al que le enviamos un saludo, y se lo hemos dicho a los otros dos Grupos Políticos que han firmado con nosotros esta convocatoria de Pleno extraordinario. Hubiéramos preferido como Unión del Pueblo Leonés, como Grupo Político, que este debate no coincidiera con las fechas electorales, entre otras cosas para que lo que aquí se diga no se intente buscar conexión, no se intente conectar con el periodo electoral que se acerca dentro de unas horas y con la convocatoria de unas elecciones generales que se acercan dentro de tan sólo unos días.

Y dicho esto, manifestamos -hemos firmado la convocatoria- que este es un Pleno que nunca tenía que haberse celebrado porque nunca se debieron dar las circunstancias que han obligado a los Grupos convocantes, a los Grupos de la oposición en esta Corporación, solicitar este Pleno extraordinario. Y cuando hemos firmado la convocatoria debemos reconocer que hemos sentido sonrojo y vergüenza. Hemos sentido sonrojo y vergüenza por las razones y por el objeto que propician la convocatoria de este Pleno.

En una sociedad democrática, en una Corporación democrática, que toda la oposición se tenga que unir, tenga que reunir las firmas para exigirle la convocatoria de un Pleno extraordinario, cuyo único punto del Orden del Día es exigirle a Usted que se sienta a negociar, como Presidente democrático que es, con otro Presidente democrático, sencillamente nos parece surrealista, nos parece kafkiano, nos parece que este tipo de cosas sólo pasan en esta Diputación Provincial. Y es que además este Pleno está convocado porque se han dado dos incumplimientos, en nuestra opinión injustificables e indeseables en una Corporación democrática; por un lado el incumplimiento de la propia legalidad: si hay una Ley que dice que ante una solicitud del Consejo Comarcal del Bierzo es el Pleno de la Diputación quien tiene que dar respuesta a la solicitud del Consejo Comarcal, parece razonable que sea el Pleno de la Diputación, no por gracia de nadie, no por regalo de nadie, sino en virtud del puro y duro y el estricto cumplimiento de la legalidad, quien dé esa respuesta.

Ya sabemos que aquellas competencias que son —que lo son porque lo dice la Ley— del Presidente de la Corporación o de la Comisión de Gobierno, ustedes las exprimen todo lo que pueden, y hasta cierto punto les ampara —hasta cierto punto no, absolutamente— les ampara la legalidad; otra cosa es que creamos que sea más democrático o menos democrático, o más participativo o menos participativo. Son sus competencias, que la propia legalidad, la propia Ley les faculta para ejercerlas.

Ahora, aquellas competencias que son del Pleno tampoco pretenden apropiárselas. Si la Ley dice que es el Pleno de la Diputación quien tiene que contestar al Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo, que sea el Pleno de la Diputación.

Sabemos cual es la postura personal del Presidente de la Diputación. No sabemos si ésta es la postura del Partido Popular en León y tampoco sabemos si ésta es la postura del Partido Popular del Bierzo —después incidiremos sobre este aspecto—; pero, en todo caso, ante un requerimiento institucional la respuesta debe ser institucional y por el órgano competente, en virtud de la propia Ley —en este caso la Ley que creó la Comarca del Bierzo— y en este caso concreto debe ser el Pleno de la Diputación quien dé respuesta a ese requerimiento.

Decíamos que ha habido dos incumplimientos que nos parecen indeseables en una Corporación democrática: Uno es el de la legalidad —art. 9.2 del Estatuto de Comarcalización— y un segundo incumplimiento que tenemos que denunciar es el de los propios acuerdos plenarios.

No es la primera vez que este punto se debate en este salón de sesiones, no es la primera vez que se adoptan decisiones con respecto a la Comarca del Bierzo. Aquí se han tomado decisiones por mayoría absoluta, decisiones que no se han ejecutado; y ponemos por ejemplo el Pleno de 31 de enero de 1996, en su punto 16, o el Pleno extraordinario celebrado también en esta Corporación el 11 de junio de 1997. Pues bien, para este equipo de gobierno tanto en el anterior mandato —que no tenía mayoría absoluta— como en este mandato —que sí tiene mayoría absoluta—, al parecer, existen dos tipos de acuerdo plenario: Por un lado aquellos que se han adoptado por el quórum exigible con el voto del Equipo de Gobierno, esos son ejecutables, esos son indiscutibles, esos hay que llevarlos a la práctica inmediatamente, pero, por otro lado, están aquellos acuerdos que, habiéndose adoptado por mayoría absoluta, han sido aprobados a pesar del voto del equipo de gobierno y como se han aprobado a pesar del voto del P.P. esos no valen, esos no sirven.

No es que ustedes los hayan llevado o impugnado ante los tribunales de justicia, no, no; ustedes mismos deciden que no se ejecutan, que no sirven, incluso cuestionan su legalidad, pero ustedes mismos sin llevarlo al órgano judicial que corresponda.

Estas razones justifican, de algún modo, que hayamos sentido cierto sonrojo a la hora de firmar la convocatoria de un Pleno extraordinario para exigir al Presidente de la Diputación, por un lado, que como Presidente de una Corporación democrática abra un cauce de diálogo con otra Corporación democrática y, por otro lado, por otro lado, justificado por el incumplimiento de este equipo de gobierno tanto de la legalidad vigente como de los propios acuerdos de esta Diputación Provincial.

Sr. Presidente usted lleva una carrera en este aspecto de las competencias con el Bierzo, lleva una carrera, infrenable. No sabemos dónde va a terminar, pero vaya carrera que lleva. Usted ha conseguido, usted sólo ha conseguido enfrentar a una Institución, el Consejo Comarcal del Bierzo, con otra Institución, esta Diputación Provincial. Y eso que en su discurso de investidura le recordamos que uno de sus criterios prioritarios de actuación política era el diálogo interinstitucional. ¡Pues vaya diálogo que tiene usted con el Consejo Comarcal del Bierzo! Si tenemos que obligarle, la Oposición, a debatir en Pleno esta problemática y exigir un Pleno exclusivamente para que usted se sienta a diálogo, no con el demonio, D. Jesús Esteban puede ser feo pero no es el demonio, es un Presidente que representa a los bercianos por voluntad de una Ley. Enfrentamiento: Consejo Comarcal del Bierzo-Diputación. Usted también, usted solito, ha conseguido enfrentar al Partido Popular del Bierzo con el Partido Popular de la Diputación; no sabemos si también con el Partido Popular de León. No tenemos muy claro cuál es la postura o el posicionamiento del Partido Popular en esta Provincia, porque hemos oído muchos discursos de muchos dirigentes del Partido Popular, destacados dirigentes del Partido Popular, aquí y acullá, y debemos decir que hemos notado claras y flagrantes contradicciones.

Usted también ha conseguido enfrentar al Partido Popular de la Junta, que tiene una actitud, con el Partido Popular de la Diputación, que mantiene otra muy distinta. Al menos, y casi hasta queda feo y hasta queda mal que lo diga el grupo político de la UPL, al menos la Junta, en este aspecto, ha abierto un canal de diálogo, ha abierto las vías de diálogo; tampoco es ningún mérito en una sociedad democrática y entre Administraciones democráticas. Lo que es un demérito y casi una actitud exótica es toda la contraria, es decir, la que se practica en esta Institución. Usted solito también ha conseguido enfrentar al P.P. de la Diputación con el resto de los Grupos Corporativos. Aunque este aspecto es bastante común. Esto tampoco nos debe extrañar. Y usted solito ha conseguido dejar en este Pleno en una situación delicada a sus compañeros, los Diputados y la Diputada elegidos por el Partido Judicial de Ponferrada. Por cierto, los mismos que le han dado a usted la mayoría absoluta para que gobierne con mayoría absoluta en esta Diputación Provincial. Todos estos enfrentamientos, pugnas, brechas y frentes las ha conseguido usted solito. Es difícil encontrar ejemplos de mayor torpeza política como los que aquí se han relatado. Es difícil.

Sinceramente, nos gustaría saber cual es la opinión que al respecto tienen los Diputados a los que nos hemos referido anteriormente. Los cuatro Diputados elegidos por el Partido Judicial de Ponferrada. Y nos gustaría saber si van a seguir el discurso del Presidente de esta Diputación; si van a seguir por el contrario el discurso del Alcalde de Ponferrada o el que hemos oído más recientemente del Portavoz del P.P. en el Consejo Comarcal del Bierzo. Sinceramente, tenemos interés por conocer cual es el posicionamiento de estos cuatro Diputados en esta Corporación en la Diputación.

Y, por último, queda una pregunta. La pregunta de siempre, la gran pregunta: ¿qué hacer con el Consejo Comarcal del Bierzo?. Uno tiene la impresión de que ustedes, y al decir ustedes es todo el Partido Popular, no tienen muy claro qué hacer con el Consejo Comarcal del Bierzo. No sabemos si lo quieren narcotizar; si lo quieren poner a hibernar, dejarlo ahí por si algún día resulta útil; sospechamos que no se atreven a dar marcha atrás y derogar la Ley de Comarcalización y hacerla desaparecer. Pero también creemos que no tienen interés en potenciar esa Institución. Y la pregunta que en este Salón de Plenos debería quedar contestada por quien corresponda, no de la Diputación sino del Partido Popular de León, es qué piensan hacer ustedes con el Consejo Comarcal del Bierzo.

Nada más.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Para argumentar el por qué de la firma de Izquierda Unida convocando o solicitando la convocatoria de este Pleno extraordinario y urgente. Creemos, como formación política, que no hubiese sido necesario si realmente cada uno, en este caso por el Presidente de la Diputación, independientemente de que le pueda gustar más o menos que exista una Ley de la Comarca del Bierzo y que le pueda gustar más o menos el funcionamiento del Consejo Comarcal o de sus responsables, pero tiene una responsabilidad como Presidente de la Diputación y creo que no sería necesario o no hubiese sido necesario traer aquí un punto, pedir apertura de negociaciones entre el Consejo Comarcal del Bierzo y la Diputación para las posibles delegaciones de competencias. Pero bueno, por lo que haya sido y creo que en este caso, pues porque los criterios, y eso mejor usted que yo para decirlo ¿no? lo que piensa del Consejo Comarcal del Bierzo, y si debería de existir o no; y si existe, pues qué competencias debería de tener; y cómo entra eso en contradicción con las competencias que tiene la propia Diputación Provincial.

Yo lo que pediría es que no se hurte la posibilidad de que ésto se debata; que no se aplique la mayoría para decir: el asunto no es de urgencia y no entremos en el fondo de la cuestión. Porque creo que es conveniente entrar en el fondo del asunto. Y no utilizar solamente la fuerza de los votos para decir, bueno, pues nos podemos quitar este problema de encima, porque el problema no se quitaría de encima. Yo creo que es un debate que está entre los bercianos, que está en la sociedad y que es bueno que esté. Y hay una cosa que no comparto, en absoluto, con lo que acaba de decir el Portavoz de UPL y es la no oportunidad de esta Moción por el hecho de que estemos en un periodo preelectoral. Yo creo que realmente en las elecciones tenemos que hablar de las cosas que importan. Porque sino ¿qué le tenemos que contar a los ciudadanos cuando hay unas elecciones generales? ¿hablar de qué?. Estamos hablando de decisiones políticas que luego afectan a las personas.

Entonces, se tomó una decisión política en su día, el Partido Popular, de aprobar la Ley de la Comarca del Bierzo y yo creo que, ahora mismo, lo que hay es una irresponsabilidad política del Partido Popular a la hora de poner eso en marcha. Porque necesariamente, y les guste más o menos, bueno Izquierda Unida apostamos claramente por la Comarcalización, no solamente por la Comarca del Bierzo sino por la distribución del territorio en Comarcas, eso lleva aparejado, inexorablemente, la pérdida del peso específico de las Diputaciones Provinciales. Bueno, eso es un ideario político que defiende nuestra organización y que entiende que sería una mejor organización del territorio. Se podrían resolver mejor los problemas de los ciudadanos y creo que de eso tenemos que hablar necesariamente, aparte de las competencias que tengan que delegar los Ayuntamientos y la Junta de Castilla y León, si se asume que hay una Ley de la Comarca del Bierzo y una Ley que además aprobó el Partido Popular, hay que asumir también que o se deroga esa o sino las competencias que tiene que hacer la Diputación, la Diputación tiene que hacer dejación de parte de las competencias que tiene para que ese otro Ente las asuma, y tiene que asumir, esa delegación significa trasvasar medios económicos, humanos, tener un sitio donde trabajar. Y de eso es de lo que hay que hablar.

Eso también supone, supone, una pérdida de poder político para quien está en estos momentos gobernando la Diputación. Y poder político que se trasvasa al otro Ente, en este caso el Consejo Comarcal. Yo creo que deberíamos de entrar en el fondo del asunto. Y creo que mejor momento que éste pues no lo hay, porque estamos a veinte días de unas elecciones generales y creo que seguro que los ciudadanos sepan que cuando se toman decisiones políticas, y el aprobar la Ley de la Comarca del Bierzo es una decisión eminentemente política, eso luego va a afectar, va a afectar a las Instituciones y tiene que afectar a los ciudadanos. No puede ser solamente algo que sirva para ocupar los titulares de prensa cuando se aprueba y después se generan los problemas que se están generando después de ocho años, pues realmente es un Ente que no es operativo y no sirve. Entonces creo que, políticamente, debemos hablar de qué pensamos, qué ordenación entendemos, qué sistema sería mejor para resolver los problemas de los ciudadanos en base también a los criterios políticos que unos y otros tenemos. Y estoy seguro que en eso también habría contradicciones ante lo que piensa, y no es el caso, pero seguramente si profundizamos en el tema, que no todos los Grupos firmantes de esta Moción pensamos lo mismo en cuanto al peso político que tiene que tener la Diputación Provincial o lo que piense Izquierda Unida, en este caso, que las Diputaciones Provinciales tendrían que ir precisamente perdiendo ese peso político en favor de, en este caso, el Consejo Comarcal del Bierzo y de otros que se creasen en otras comarcas.

Simplemente, y para terminar, pediría que no se hurte la posibilidad de que se debata y que no se aplique, digamos, el rodillo, por hablar en términos... Tenemos más votos y esto no es urgente y váyanse ustedes para casa. Yo creo que es bueno que se debata, que nos posicionemos y que, en este caso, los Consejeros puedan escuchar, a los que saludó, del Consejo Comarcal, lo que pensamos al respecto y todos los ciudadanos de esta Provincia ¿no?

Muchas gracias.

D^a FÁTIMA LÓPEZ PLACER: El Partido Popular ha tenido un solo modelo de desarrollo del Consejo Comarcal, que se ha mantenido a lo largo de los últimos años y que a grandes rasgos es el siguiente: negociación con la Junta de Castilla y León para la realización de convenios y petición de delegaciones en materia de bienestar social y medio ambiente principalmente, imposibilidad de transferencias de competencias de la Diputación y posibilidad de realizar convenios puntuales, a la vez que negociaciones con los ayuntamientos para la mejor prestación de servicios municipales.

El Partido Socialista, en cambio, ha mantenido un rumbo errático en el que hoy se pide una cosa, mañana no se quiere y pasado se niega haberla querido.

Yo he sido consejera comarcal en el pasado mandato. Yo he asistido en septiembre de 1998 al único debate plenario sobre transferencias que ha tenido lugar en el Consejo Comarcal del Bierzo. En él se aprobó el único documento con fuerza vinculante para todos los que forman parte del ente comarcal.

Yo creo que este es el momento idóneo para recordarlo y para situar, año y medio más tarde a cada uno en el lugar en el que sus pro-

prios actos le colocan. Y es el momento adecuado también para deshacer algunas falacias que quienes presentan esta moción conjunta occultan deliberadamente.

En primer lugar, cuando nos hemos presentado a las elecciones municipales pasadas, todos en el Bierzo hemos hablado de los modelos que pensábamos debía seguir la institución comarcal. Algunos, con un balance de su gestión al frente tan pobre como el que tenían, renunciaban a pedir más. Nadie quería hacerse cargo de la institución que, parece ser para el Partido Socialista o un instrumento para ponerlo a su servicio y no al de la sociedad berciana o un mero premio de consolación para quien no ha sido capaz de obtener ni el respaldo de sus propios vecinos. Otros de los que nos presentan esta moción tienen un hipócrita doble mensaje: uno en esta institución provincial y otro en la comarca berciana y difícilmente se atreverían a defender aquí lo que allí dicen. Los terceros han hecho absoluta dejación de los postulados que han defendido en los últimos tiempos.

Y claro está, ante ese panorama, la sociedad berciana, que es mucho más sensata de lo que ustedes se creen ante los cantos de sirena vacíos que ustedes le presentan, ha puesto a cada uno en su sitio. Ha premiado a los que siempre han mantenido una línea coherente: el Partido Popular gana las elecciones en la comarca del Bierzo; el PSOE consigue el pesebre donde colocar familiares incómodos sin importar lo más mínimo la voz de la calle que les ha derrotado por cinco mil votos y los extraños compañeros de viaje del PSOE desaparecen de la institución comarcal, perdiendo sus grupos.

Desde luego no puede ser más claro el balance que han hecho en la tranquilidad de sus conciencias los bercianos con el único instrumento democrático incontestable: su voto.

Para que no queden las cosas en el aire: ustedes aprobaron que habría un corto plazo, que fijaban en junio de 1999, en el que deberían haber no ya iniciado sino concluido la primera fase de asunción de competencias del Consejo. Lo dijeron ustedes con la abstención de la UPL y el voto contrario del Partido Popular. En ese mismo momento de las elecciones municipales se cumplía, por tanto, el plazo que Izquierda Unida y PSOE habían dado para que el Consejo Comarcal incrementase sus funciones también con aportaciones municipales.

Siempre dijimos que cuando tomaron ese acuerdo el Partido Socialista había sido rehén de Izquierda Unida asumiendo los planteamientos de la coalición y abandonando los suyos propios. Pero resulta ahora que ha sido al revés. El representante de Izquierda Unida aquí tendrá que darnos explicaciones de por qué el único ayuntamiento gobernado por ellos se negó a cumplir el acuerdo al que votó favorablemente y por qué ha renunciado a defender lo que sus representantes en el Bierzo han defendido cuando tenían voz propia en el Consejo.

La UPL tendrá que explicar por qué donde tiene la responsabilidad máxima del gobierno municipal no ha dado ni un solo paso para hacer efectivo el acuerdo de delegaciones municipales que el desarrollo del Consejo requiere.

Y lo del PSOE ya no hay por dónde agarrarlo. El Partido Popular presentó durante los últimos meses preguntas sobre el cumplimiento del acuerdo de delegación de competencias municipales aprobado por PSOE e Izquierda Unida en todos los ayuntamientos gobernados por esos dos partidos y en el propio Consejo Comarcal: el resultado no puede ser más evidente: ninguno de los ayuntamientos del PSOE, ni el de Izquierda Unida, cuyos representantes, en la mayoría de los casos los propios alcaldes habían votado a favor de aumentar la dotación competencial del Consejo con sus aportaciones, lo ha hecho. Y no digo que no lo había hecho al día en que se celebraron las elecciones, fecha fijada por ustedes mismos, digo que no lo han hecho al día de hoy.

No lo ha hecho ninguno, pero creo que merece la pena detenerse un momento en alguno en concreto por la trascendencia que tiene su postura hoy y aquí ante la moción que se nos presenta. Resulta que el alcalde Iguña se ausenta del pleno por considerar, creo yo que con buen criterio, que el acuerdo era irrealizable, abiertamente ilegal en algunos puntos y desde luego, y por citar sus propias palabras en la Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal, "atentatorio contra la autonomía municipal". Hay veces que uno es rehén, sobre todo, de sus propias palabras. Pero cree hoy que merece menos respeto la autonomía provincial que la municipal, tal vez creyendo que hay leoneses de primera y de segunda, leoneses cuyo ayuntamiento es intocable y otros que tiene que

ceder sus competencias en beneficio de unos pocos. Curiosa forma de entender la autonomía.

Más llamativa resultó la postura de Camponaraya, Balboa o Borrenes, cuyos representantes, tres notorios alcaldes del partido socialista, rompieron la disciplina de grupo y no votaron el acuerdo. ¿Se rompió entonces el Partido Socialista?. ¿Tiene un solo mensaje el PSOE?. ¿Habla con una sola voz el PSOE?. Esa voz ¿es la de 1993, la de 1995, la de septiembre de 1998 o la de hoy?. Y con la de veces que ha cambiado a lo largo de estos tiempos ¿cómo tendremos la seguridad de que no vuelven a dar otro salto en el vacío mañana?.

Luego quieren que nos sentemos a hablar. Pero si ustedes cambian el contenido de las conversaciones cada mañana a su antojo. Nuestros compañeros del Consejo Comarcal han pedido una diálogo institucional que como es sabido ni es nuevo ni se ha interrumpido. Lo que no han pedido es que se defienda esta moción que ustedes nos traen.

Pero no quiero desviarme de cuanto estaba diciendo. El caso más llamativo aún se produce en algunos ayuntamientos socialistas que votan a favor de aumentar las competencias del Consejo por la vía de la aportación municipal y hasta hoy. Tal vez tengamos, Sr. Presidente que poner un centro de atención político-psiquiátrica en esta Diputación para tratar casos de esquizofrenia política como éste. Me pregunto ¿cómo se puede tener la hipocresía política de pedirle a los demás con completo desparpajo lo que uno mismo no está dispuesto a hacer?. Con el agravante, Sr. Presidente de que nosotros no hemos defendido nunca un modelo que, rompiendo el marco legal establecido, establezca plazos de tres meses para delegar no se sabe qué cosas.

Le pregunto directamente a usted, Sr. Alcalde de Fabero, cuyos dos consejeros comarcales votaron a favor de dar competencias municipales al Consejo en el pleno de septiembre de 1998 ¿cuántos acuerdos ha tomado con su mayoría absoluta que le permite hacerlo sin restricción alguna para cumplir lo que promovió desde esa fecha hasta hoy?, ¿cuántas competencias ha delegado o convenido con el Consejo Comarcal para poder sentarse ahí con un mínimo de legitimidad moral para defender esta moción?.

Se lo voy a contestar yo: los mismos acuerdos que con su mayoría absoluta promovió el ayuntamiento de Bembibre cuando el presidente del Consejo Comarcal era alcalde: ninguna.

Y se nos presentan hoy, travestidos de último bastión de la defensa del bercianismo para dar lecciones de una materia que no han ni siquiera comenzado a estudiar. A nosotros lecciones, ninguna, porque su discurso me parece el del cura que desde el púlpito clama contra todos los pecados amenazando con las penas del infierno o de los plenos callejeros para cometer todos esos pecados que ataca nada más salir de la sacristía.

No voy ni siquiera a molestarme en predecir lo que querrían hacer con alguna de las competencias que nos piden: si tienen preferencia financiera crear déficit para pedir más dinero sin mejorar el servicio (véase SAM, convenio de menores o convenio de drogodependientes); si requieren empleo de personal, contratar al resto de la familia política del presidente del Consejo Comarcal, siempre, claro está que sean o hayan sido cargos públicos socialistas y si se trata de permitir el reparto de planes de subvención o ayudas, yo ya he estado en reparos en los que más del setenta por ciento del dinero se lo quedaba el PSOE, por cierto, con las más aceradas críticas de los representantes comarcales de Izquierda Unida y UPL, que parecen haber olvidado ahora que lo responsable no es presentar esta moción, lo responsable es asegurar un adecuado reparto de los planes que está mucho más asegurado aquí que en el Consejo Comarcal.

Sean ustedes con seguridad que lo que hoy les decimos es que no a esta moción concreta, esperando fervientemente que se produzca una nueva situación competencial en el Consejo Comarcal que nos permita abrir en su momento nuevas vías. Tienen en su mano hacerlo, comiencen mañana mismo la conclusión de acuerdos que permitan el desempeño por el Consejo de competencias referidas a servicios municipales que actualmente o no se prestan o se prestan deficientemente.

Los ciudadanos del Bierzo no quieren que más instituciones hagan lo que ya se está haciendo: quieren que se haga lo que los ayuntamientos o mancomunidades no están haciendo porque no tienen estructura o medios materiales. Cuando ese mínimo esté cumpliéndose les aseguro que no habrá inconveniente en precisar las fórmulas ade-

cuadas colaboración con el Consejo Comarcal. Mientras tanto, trabajen seriamente en esa dirección Consejo y ayuntamientos, porque es notorio que desde que se presentó al comienzo de este mandato una moción en tal sentido por el Grupo Popular en el Consejo Comarcal cada mes en cada pleno se está preguntando por el grado de negociación con los ayuntamientos y mancomunidades y hasta ahora sin resultados prácticos conocidos. ¿Van ustedes a seguir por ese camino?.

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Bien. La conclusión es que el posicionamiento del Grupo Popular es no la apertura de negociaciones y, por lo tanto, mantienen su tesis de no diálogo Diputación Provincial-Consejo Comarcal. Es lo que puedo resumir yo de la intervención de la Portavoz del Partido Popular.

Hombre, la verdad es que me ha producido, sinceramente, como berciano, me ha producido verdadera pena y sonrojo las palabras que ha pronunciado la compañera Diputada de la Corporación Provincial. Creo que basar un discurso en un ataque personal al Presidente del Consejo Comarcal, que no tiene la posibilidad de intervenir en este Pleno, me parece que eso ya habla por sí solo. Creo que aquí no venimos a atacar al Presidente del Consejo Comarcal. Podemos opinar sobre lo que puede ser su comportamiento político como Presidente del Consejo Comarcal, pero considero que aquí lo que los Grupos de la Oposición, Grupo Socialista, Grupo de Izquierda Unida y Grupo UPL, planteamos es una cosa tan simple como la apertura de negociaciones.

Para decirnos no, se nos dice o se nos pretende acusar de que el Partido Socialista no tiene modelo. Sí, sí. Sí tiene modelo. El Presidente de la Diputación tiene un documento elaborado en el Consejo Comarcal donde, de alguna forma, se describen las materias objeto de posible diálogo o negociación o como se le quiera llamar. Creo que existe un documento escrito, escrito y, por tanto, sí, sí existe modelo.

Ni el Partido Socialista ha sido rehén de Izquierda Unida, ni Izquierda Unida es rehén del Partido Socialista. Son dos organizaciones autónomas que toman sus propias decisiones de forma independiente y que han dialogado y negociado y han encontrado un punto de acuerdo y lo han plasmado en un documento.

Y yo creo que lo que sí queda claro es que para los socialistas el Consejo Comarcal no es ese pesebre que nos ha dicho para colocar familiares incómodos, recito palabras textuales "Creo que decir eso descalifica a la persona que los dice" y añadiendo, además, "perdedores de ciertos municipios". A mí se me vino a la mente un perdedor como Javier Arenas, en Andalucía, y al día siguiente lo hicieron Ministro. O sea, el que no vale para Ministro. Eso lo decían en tiempos de Franco. El listo Ministro y el que no a repartir agua por Madrid. Creo que eso de decir el perdedor, pues es una expresión muy fácil. Yo no vengo aquí con intenciones de buscar ningún tipo de enfrentamiento.

Al Grupo Socialista lo único que le preocupa es la actitud que mantiene el Grupo Popular de la Diputación con el Consejo Comarcal y con el Bierzo. Eso es lo único que nos preocupa. Y, por tanto, no voy a entrar en más descalificaciones ni voy a recordar nada más. Simplemente decir que no es comprensible en un estado democrático, entre personas democráticas, entre personas que han sido elegidas por los votos para presidir la Diputación Provincial y para presidir el Consejo Comarcal, que no sean capaces de sentarse a dialogar, que no sean capaces de adoptar el acuerdo de constituir una comisión de debate, de diálogo, para, en definitiva, fortalecer ambas Instituciones. Y yo creo que de esa forma se contribuiría, se contribuiría a que ese espíritu que dije yo en mi primera intervención anti, posiblemente, León, por entender, en el Bierzo, de que probablemente se nos está negando lo que la ley nos reconoce, que se nos está negando lo que la ley reconoce, probablemente si existiera esa negociación, pues en buena parte desaparecería ese sentimiento de que algo se nos está quitando. Por otra parte, estaremos fomentando los enfrentamientos o evitaríamos crear esos enfrentamientos, esas políticas localistas de anti... una provincia que no tienen ningún sentido y que no deben tener cabida, que no deben tener cabida en el año dos mil.

Por eso, simplemente voy a terminar, por una parte, rechazando las acusaciones que se hace al Partido Socialista de que no tenemos modelo. Sí tenemos modelo. Sí hemos tenido la mayoría, sí hemos tenido la mayoría, conforme a la Ley, para gobernar el Consejo Comarcal. Porque quiero recordar que tenemos la mayoría absoluta en el Consejo Comarcal. Por lo tanto, eso quiere decir que tenemos la mayoría en los diferentes municipios del Bierzo. Pero, independientemente de tener

o no tener la mayoría, lo único que pretendemos es poner en marcha algunos de los apartados que dice la propia Ley. Y como eso implica negociar, dialogar con la Diputación Provincial, eso es lo que venimos a plantear aquí. Y eso es lo que se ha planteado desde la Presidencia del Consejo Comarcal.

Considero que éste no es el foro para debatir si el Ayuntamiento de Fabero ha delegado o no ha delegado. Ese foro, probablemente, yo entiendo que es el Pleno del Consejo Comarcal el que tiene que debatir los incumplimientos o no cumplimientos, las delegaciones o no delegaciones de los Ayuntamientos con el Consejo Comarcal, de la Diputación con el Consejo Comarcal y de la Junta con el Consejo Comarcal; porque es, en definitiva, la política global del Consejo Comarcal con todas las Instituciones que entendemos que, según la Ley o conforme a la Ley, deben delegar o transferir competencias. Aquí debemos debatir, discutir, respecto a lo que afecta al Consejo Comarcal con la Diputación Provincial.

Y lo único que planteamos y lo único que pedimos, y yo decía, no entremos a debatir una competencia o una posible delegación, sino abramos la posibilidad de establecer ese conducto, ese camino, a través de la constitución de una comisión; una comisión donde participe la Diputación Provincial y participe el Consejo Comarcal, que ponga encima de la mesa las posibles competencias o los posibles servicios objeto de negociación. Y, a partir de ahí, empecemos a caminar. Eso es lo único que decimos. Eso es lo único que decimos. Y para eso, y creo que para llegar a ese acuerdo no es preciso entrar en descalificaciones de mal gusto respecto al Presidente del Consejo Comarcal, en cuestionar la autonomía o las decisiones de los propios Ayuntamientos del Bierzo y que creo que llegar a decir que vamos a distribuir o repartir en el Bierzo los servicios o las obras con un carácter partidista o que vamos a generar no sé cuantos déficits. Eso ya será responsabilidad de quien tiene la obligación de gestionar y de gobernar el Consejo Comarcal. Y para eso hay unos Consejeros, hay una Oposición y hay unos controles.

En definitiva, independientemente de todo eso, si la Diputación delega algo y, en un momento determinado, estima o considera que no está bien gestionado siempre tiene la capacidad de retirar la delegación. O sea, que no vamos a colocar el carro delante de los bueyes. O sea, que, en todo caso, esa delegación en cualquier momento, por parte de la Institución que le tutela, podría retirarse. Lo que observamos, y una vez más detectamos, es que el Partido Popular le ha pegado cerrojazo, desde la Diputación Provincial, al Consejo Comarcal.

En definitiva, lo único que pretende es que permanezca como está y que el incumplimiento de la Ley se mantenga en los mismos términos al día de hoy.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias, Señor Presidente. No sé si se ha leído bien la Moción objeto de este Pleno extraordinario, pero textualmente se solicita que este Pleno apruebe la apertura de negociaciones con la Comarca del Bierzo. Es todo lo que se propone en esta Moción. No se habla de veinticinco competencias ni de cincuenta. No se habla de delegaciones ni de transferencias. Estamos entrando en unas profundidades que si bien tienen una relación con la Moción que se presenta, es una relación colateral. El objeto de fondo de esta Moción es que esta Diputación Provincial se comporte como lo que debe ser, como lo que no se debe cuestionar que es: una Institución democrática, dialogante, que habla con otras Instituciones.

Sinceramente, yo sigo sintiendo sonrojo y vergüenza al ver frente a frente al Presidente de la Diputación y al Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, en medio de un debate plenario en el que lo único que se pide es que estas dos personas, o estas dos Instituciones, hablen y dialoguen.

D. José Antonio, D. Jesús, vayan a comer, que pago yo personalmente.

¡Si es todo lo que se está pidiendo! Dejémonos de rollos. Que se abra un cauce de diálogo y de negociación. Es sonrojante tener que insistir, en democracia, en la necesidad del diálogo y en la necesidad de las relaciones con otras Instituciones.

Es verdad que cada Grupo Político de los firmantes, de los que han firmado esta Moción, tiene su propia concepción de lo que debe ser el juego entre las distintas Administraciones. Y es evidente que la U.P.L. tiene un objetivo prioritario que es cargarse a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Como ese es el objetivo prioritario, lo decimos con orgullo, no lo disimulamos, lo decimos con orgullo. Pero mientras exista

esta dichosa Comunidad, a la que, por cierto, a ningún leonés le han consultado si quiere pertenecer a ella o no, ¡cosas de la democracia!, mientras exista esta dichosa Comunidad vamos a tener que dar la razón ¡fijese a quién!, al Señor Martín Villa cuando decía que quería una Comunidad Autónoma con cien funcionarios, porque el resto de las competencias, el resto de las atribuciones de la Comunidad Autónoma deberían transferirse a las Diputaciones Provinciales. Pero que cada uno tiene su modelo organizativo, su modelo de juego entre las distintas Administraciones.

¡Y claro que de esa forma sería más fácil llegar a la comarcalización de la Provincial. Pero éste tampoco es el objeto de este Pleno. Cada uno ha firmado esta Moción o esta convocatoria, cada uno de los Grupos, por las razones que sean. Pero, en coherencia, yo entiendo que en coherencia con sus propios planteamientos. Aunque después los matices los tengamos que defender ante los ciudadanos en cualquier circunstancia.

Y, hombre, que la postura del Partido Popular de León es la que la Vicepresidenta de esta Institución para asuntos del Bierzo no acaba de decir, pues permítasenos que la pongamos el solfa, que dudemos de ella. Ustedes tienen un magnífico gabinete de prensa que es para ustedes mismos, que, entre otras cosas, nos ha quitado el dossier de prensa que en el anterior mandato, cuando no tenían mayoría absoluta, incorporaban a los Grupos Políticos, entendiendo que es un instrumento útil para trabajar.

En todo caso, nosotros seguimos manteniendo la, creemos, bueno, costumbre de fotocopiar aquellas declaraciones, aquellas cuestiones que son de interés para la Provincia y que son de interés para el Bierzo. Y un mero repaso a esa hemeroteca, no resiste la afirmación de que la postura que usted acaba de hacer, o que acaba de defender, es la que mantiene el Partido Popular y es la que siempre ha mantenido el Partido Popular. Porque por coger recortes de prensa, hemeroteca, no me lo invento yo; y de los últimos meses, no tengo que trasladarme muy atrás; podemos leer, por ejemplo, prensa de 23 de noviembre del 99, que el Portavoz del PP en el Consejo Comarcal, Eduardo Fernández, manifestó también que al PP berciano no le preocupa que la votación de la moción no parezca simpática a sus compañeros de León. Se refiere a la aprobación, por unanimidad, en el Consejo Comarcal del Bierzo a esta Diputación para abrir diálogo sobre las competencias. Eso decía D. Eduardo Fernández. Y añadía: tenemos que ser capaces de decir lo mismo allá donde estemos. Pues lamento decir, no sé si está aquí el Sr. Fernández, me parece que no, que lo que decía el Sr. Fernández no es lo mismo que lo que la Vicepresidenta para asuntos del Bierzo acaba de exponer en este Salón de Sesiones.

Pero, repasando la prensa del 10 de agosto nos encontramos con ¿quién habla aquí?, hombre, la diputada Fátima López Placer. Que dice textualmente: estoy convencida que lo expresado por el Presidente de la Diputación... (se refiere a aquellas famosas declaraciones del Presidente de la Diputación en la que manifestaba que si por él fuera, poco menos, el Consejo Comarcal del Bierzo desaparecería; tengo aquí también las declaraciones, pero se refiere a la polémica de esas declaraciones del Presidente de la Diputación). Dice: la Diputada Fátima López Placer dijo estar convencida de que lo expresado por el Presidente de la Diputación no es el sentimiento que tiene hacia el Bierzo. Los Diputados del P.P. recordaron (aquí se refiere a los cuatro Diputados del Partido Judicial del Bierzo), recordaron que Díez fue Secretario de la Consejería de Presidencia cuando José María Aznar era Presidente de la Junta y se promovió el Estatuto comarcalizador para la zona berciana. Se abren comillas: "Me consta la buena fe del Presidente de la Diputación hacia el Bierzo y que entiende la singularidad que tenemos los bercianos y estoy convencida de que existirá un buen entendimiento entre la Diputación, con su Presidente a la cabeza, y el Consejo Comarcal del Bierzo." Cierro comillas. Dijo López Placer.

¡Pues en buena hora hemos sacado esta cita! Voy a repetirla: "Estoy convencida de que existirá un buen entendimiento entre la Diputación, con su Presidente a la cabeza, y el Consejo Comarcal del Bierzo". Si hemos tenido que presentar un pleno extraordinario los grupos de la oposición para que exista ese entendimiento.

Ya no tenemos que hablar de personas que no están en este salón de plenos, pero en esta misma hoja del periódico nos encontramos con unas declaraciones del Alcalde de Ponferrada. Claro es que yo cuando antes hablaba es que previamente me había repasado lo que

habían dicho los dirigentes del Partido Popular en este mandato, no tenemos que referirnos a mandatos anteriores o no tenemos que ir al baúl de los recuerdos de años anteriores. Y el Alcalde de Ponferrada lanza a Díez una sugerencia: "Si defiende con más pasión su cargo de concejal, porque le tira más su tierra, que se dedique a ello y deje la Diputación". Y añado más perlas —no añado yo, añade el Alcalde de Ponferrada. Álvarez quiere dejar muy claro al Presidente de Diputación que se ha equivocado y que si no cambia de actitud va a tener enfrente al P.P. berciano: "Demuestra una falta de sensibilidad hacia el Bierzo que no demostró José María Aznar" —que creó la Comarca—, "la que demuestra Juan José Lucas en numerosas ocasiones". Cierro con una cita también del Alcalde de Ponferrada: "Mis cuatro compañeros en Diputación van a defender a la Comarca con uñas y dientes, por encima de todo". Yo no sé si está aquí el Alcalde de Ponferrada pero sinceramente me gustaría conocer su opinión sobre la defensa que ha hecho usted como Vicepresidenta para asuntos del Bierzo.

Decía que era la postura del Partido Popular de León, la suya, por mirar más alto en la jerarquía de su partido y por desmontar la tesis de que esa no es la teoría que siempre ha mantenido su partido, voy a citar, voy a remitirme a una cita, creo que de autoridad, el Presidente Provincial de su partido, Sr. Amilivia. Sr. Amilivia —prensa 11 de agosto del 99—, Presidente del Partido Popular en León, Mario Amilivia, —estoy leyendo la portada de un diario local—, aseguró ayer que las declaraciones del Presidente de la Diputación, José Antonio Díez, sobre las competencias del Consejo Comarcal del Bierzo fueron a título personal y "son fruto de su concepción intelectual sobre el modelo territorial del Estado".

Aquí alguien se tiene que aclarar sobre cuál es la postura a título personal y cuál es la postura fruto de una concepción intelectual sobre el modelo territorial del Estado.

Puedo citar también al Vicepresidente de la Junta, José Manuel Fernández de Santiago, pero creo que he repasado abundantemente algunas citas —no de dirigentes del P.P., perdón no de dirigentes del P.S.O.E. o de Izquierda Unida, tampoco de la U.P.L.—, citas todas ellas de destacados dirigentes del Partido Popular que en nada casan con la argumentación que la Vicepresidenta para asuntos del Bierzo acaba de exponer en este Pleno.

E insistimos, esta Moción tiene como objetivo que el Sr. Presidente de la Diputación y el Sr. Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo rompan esa barrera de hielo y abran un cauce de diálogo y de negociación normal en cualquier democracia. Muchas gracias.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, brevemente, no. Únicamente para contestar, replicar a la Portavoz del Grupo Popular en su intervención. Y yo la conclusión que he sacado es que en el momento en que los Ayuntamientos deleguen competencias al Consejo Comarcal ustedes aquí estarían dispuestos a hablar de las otras competencias a delegar al Consejo Comarcal.

¿Es eso?. Si es eso, dígame.

Yo creo que, independientemente de que una parte de su argumentación, creo que puede tener razón en una cosa, desde mi punto de vista. Si las obras, las competencias que tiene ahora el Consejo en materia de reparto de pequeñas obras, los criterios a la hora del reparto, no se hacen con un criterio de rigurosidad y en base a las necesidades, eso será algo que tendrá que corregir dentro del propio Consejo Comarcal. Eso nunca puede ser una disculpa para que la Diputación no planee el seguir delegando si hay voluntad política de hacerlo. Porque no se olviden de una cosa: Si cuando se aplicó la Ley quien estaba gobernando en la Diputación, en su momento, no hubiese tenido la voluntad política de delegar las competencias del S.A.M., pues estaríamos ahora mismo, ocho horas después, diciendo que empiecen los Ayuntamientos a delegar, pero no se estaría administrando nada por parte del Consejo Comarcal.

Qué duda cabe que cuando se inicia un camino hay problemas. Hay problemas. Y cuando alguien tiene que perder o le parece que va a perder alguna parcela de poder, genera problemas. A mí no me extraña que algún ayuntamiento, del color político que sea, no haya asumido o no haya adoptado en pleno los acuerdos en base al documento que habíamos firmado el Partido Socialista e Izquierda Unida, donde poníamos de manifiesto la voluntad política de cómo entendíamos que tenía que funcionar el Consejo Comarcal y cuál tenía que ser el papel de las otras Administraciones. Pero yo creo que eso no puede ser disculpa.

Los alcaldes, muchas veces, tenemos tendencia a caciquear. Lo que hay es que buscar mecanismos para garantizar que eso no sea así. Yo creo que no sirve como argumento decir, pues como se puede caciquear a la hora de tomar una decisión, que evidentemente tiene que haber mecanismos para evitar que eso sea así, porque sino es normal que algunos Diputados del Bierzo, y lo digo en base a las manifestaciones que yo estaba viendo, puede estar pensado "yo prefiero más que las pequeñas obras, o sea que se le quiten las competencias al Consejo Comarcal y las reparta Diputación, porque aquí puedo incidir más que puedo incidir allí a la hora de llevarme algo para mi ayuntamiento". Entonces, claro, si estamos hablando de esas "minucias", al final, nunca vamos a hablar del problema real.

Entonces, ya digo, si hay cacicadas a la hora de repartir las obras en el Consejo Comarcal, pues tómense las medidas oportunas desde el propio Consejo para que eso no sea así, pero tenga mayoría la formación política que la tenga. Y creo que la labor que está tratando de hacer el Presidente del Consejo Comarcal, que desde mi punto de vista está perfectamente legitimado para serlo, porque mayoritariamente así lo han elegido, creo que no puede servir como argumento el hecho de que, bueno, quien ganó las elecciones o quien las pierde. El hecho de que uno gane las elecciones en un Ayuntamiento o las pierda, pues bueno, quien las gana pasa a ejercer unas competencias que antes ejercía otro y a ese otro creo que no hay por qué... —sea, en este caso, el Presidente del Consejo Comarcal o cualquier otro que haya tenido competencias o responsabilidades políticas—. A la gente no creo que se la crucifique por el hecho de perder unas elecciones. Y creo que, al final, el Consejo Comarcal refleja la voluntad de los bercianos, y hablo desde una formación política que, desgraciadamente para nosotros, no ha tenido un gran respaldo en la Comarca del Bierzo, pero que está perfectamente legitimada porque tiene un criterio político; criterio que ha plasmado en el documento con el Partido Socialista y que, como representante político de esa formación aquí, si puedo incidir para que ese documento se pueda ir desarrollando en la medida que esta Diputación siga delegando competencias al Consejo Comarcal, en este caso la del Plan Provincial de Obras y Servicios, así lo haremos. Independientemente que luego eso genere problemas a la hora de aplicarlo en cada Ayuntamiento en lo concreto, que es lógico que se generen. Por eso, por esa concepción que cada uno tenemos de nuestra parcela de decir, esto qué modificación va a suponer para lo que yo represento o para el poder que yo tengo; el hecho de que las cosas sigan como están o que haya modificaciones.

No tengo nada más que decir.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias D. Guillermo.

Yo, el debate lo mantendría con el P.S.O.E. pero nunca con Izquierda Unida, porque la tesis comarcalista es la que yo no acepto. Lo que pasa es que aquí viene confundida o amalgamada con la ponencia o con la Moción, con la Moción que estamos examinando. Por lo tanto, aprecio en el discurso de D. Guillermo Murias una coherencia con sus criterios políticos del modelo comarcal sustituyendo al modelo provincial, pero bueno, yo como no comparto ese criterio, pues poco más tenemos que hablar. Nada más que únicamente yo le respeto su modelo o su discurso y él debe de respetar mi discurso, coherente con mi modelo.

No creo que merezca la pena detenerse a analizar y evaluar el comportamiento de los rectores del Consejo Comarcal y de miembros del P.S.O.E. hacia el equipo de gobierno y especialmente hacia este Presidente que les habla; tratamiento que se ha reproducido hoy, en especial por parte de un Portavoz de Grupo Político empecinado en tratar de buscar divergencias en el Partido Popular que sólo existen en su mente fantástica.

Y todo porque en el inequívoco ejercicio de su deber de defender el interés de la Diputación como única Entidad representativa de la provincia de León, de toda la provincia de León, se niega a transferir o delegar el ejercicio de competencias de la Institución Provincial al Consejo Comarcal del Bierzo. Quede constancia, sencillamente, de mi queja y de mi protesta por este comportamiento.

El Consejo Comarcal del Bierzo, de la táctica de las descalificaciones personales pasó a otras estrategias tendentes a mantener el interés por el tema en los medios de comunicación. Así, celebra reuniones en la calle, convoca a diputados provinciales del equipo de gobierno,

promueve reuniones con los portavoces de la Institución Provincial y, al fin, consigue que los grupos políticos de la oposición produzcan este Pleno extraordinario. ¿Para qué?. Pues, simplemente, para que se apruebe la apertura de negociaciones con la Comarca del Bierzo tendentes a transmitirle la titularidad o el ejercicio de competencias en las materias de gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios dentro del ámbito comarcal. Y me pregunto ¿dónde queda la reclamación a la Diputación, por parte del Consejo Comarcal, relativa a cuarenta y tres competencias?. Esto que hoy se plantea parece ser el principio estratégico para continuar negociando la transferencia o delegación de las cuarenta y tres competencias reclamadas por el Consejo Comarcal a la Diputación.

Pero en esta ponencia firmada por algunos de los tres Grupos de la oposición, para verse en Pleno extraordinario, llama la atención no sólo esa aparente moderación en el pedir sino también el matiz de urgencia para su tratamiento.

Estoy convencido de que no es casual. Estoy convencido de que es coincidente con el periodo electoral por voluntad e intención del Consejo Comarcal y de los diputados provinciales que la suscriben. Desde este convencimiento, permítanme que les asegure que si creen ustedes, Sres. de la Oposición, que consideraciones electoralistas van a torcer la firmeza y coherencia de la lealtad que debemos a nuestros principios y a nuestro juramento o promesa de defensa de los intereses de la Diputación, están ustedes muy equivocados, absolutamente equivocados. Es más, les aseguro que sus cálculos electoralistas son míopes, porque el pueblo berciano, el pueblo leonés no está interesado en procurar la división institucional de la provincia de León, porque este pueblo nuestro cree en la unidad como principio de la fuerza. Y yo les digo aún más, me resulta absolutamente ininteligible el comportamiento de Diputados que habiendo jurado o prometido defender a esta Institución Provincial puedan, en estos momentos, pretender que la Diputación se automutilite competencialmente en beneficio del Consejo Comarcal del Bierzo.

La ponencia pretende la apertura de negociaciones con la Comarca del Bierzo tendentes a transmitirle la titularidad o el ejercicio de competencias.

Transmitirle la titularidad. Yo creo que éste era un asunto cerrado tras los debates y resoluciones del mandato anterior, en el sentido de quedar absolutamente clara la imposibilidad jurídica de transferir la titularidad de las competencias que por la Ley de Bases del Régimen Local constituyen la garantía de la autonomía que a las Diputaciones atribuye nuestra Constitución.

Bueno, como el Consejo Comarcal y ustedes, señores firmantes de esta Moción, siguen hablando de transferir la titularidad parece que yo estaba equivocado. Pero, al margen de mi equivocación, es necesario proclamar algo evidente: la transferencia de la titularidad de competencias, irreversible, sería una mutilación perpetua del ámbito competencial de la Diputación Provincial. Ésto, repito, es una evidencia. También es evidente que la delegación del ejercicio de competencias de la Diputación Provincial, aún teniendo el carácter de reversible, significa durante toda su vigencia una mutilación del ámbito competencial de la Institución Provincial. Dicho con otras palabras: las competencias ejercidas en concepto de delegación por el Consejo Comarcal suponen la no actuación de la Diputación Provincial en ese ámbito competencial.

Es decir, que la ponencia, al pretender abrir la negociación sobre transferencia o sobre delegación de competencias de la Diputación Provincial al Consejo Comarcal está planteando la necesaria e inevitable automutilación por la Institución Provincial de su ámbito competencial. Y tal expectativa, sea con carácter irreversible o sea con carácter reversible, no puede ser asumida por este equipo de gobierno. Y no debiera ser asumida tampoco por los Diputados de los Grupos de la Oposición, al menos en cuanto tales Diputados Provinciales, porque lejos de ser leales con el interés de la Institución Provincial son partidarios de la sustitución de la Diputación en la Comarca del Bierzo por el Consejo Comarcal. Y esta pretensión no solamente es desleal con las obligaciones de un Diputado Provincial sino que es un atentado a la esencia de lo leonés, a la unidad institucional de la provincia de León.

No acepto que alguien me tache de antibercianista. Rechazo de plano tal descalificación personal utilizada por personas que pretenden hacer política matando al mensajero para evitar responder al mensaje. Proclamo mi cariño y admiración por la Comarca del Bierzo, por sus gentes trabajadoras y emprendedoras, por sus paisajes y por su cul-

tura. Este sentimiento tan sincero y tan profundo lo comparte la Comarca del Bierzo con el resto de las Comarcas de la provincia de León. Y ha sido una constante practicada por los equipos de gobierno de la Diputación que he tenido y tengo el honor de presidir. Quede ésto muy claro.

Tampoco acepto que alguien me tache de antibercianista por defender el modelo provincial respecto al modelo comarcal. A fin de cuentas, lo he dicho y lo repito: La Constitución Española proclama, en su artículo 137, que el Estado se organiza territorialmente en Municipios, en Provincias y en Comunidades Autónomas; reconociendo el artículo 141.2 que el gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponde a la Diputación. Frente a este modelo provincialista que proclama la Constitución, no es dable un modelo sustitutorio comarcalista. Es decir, que la Comarca no puede sustituir o suplir a la Provincia, ni el Consejo Comarcal a la Diputación Provincial. Consiguientemente, la Comarca del Bierzo, como Entidad Local creada por Ley de Castilla y León, tiene que contemplar otro horizonte distinto al de justificarse con cargo a la Diputación Provincial. Y ese horizonte distinto a la Diputación Provincial lo tienen los Municipios comarcanos. Ahí está la razón de ser de la Comarca y la razón de ser del Consejo Comarcal, pues la Comarca es una Entidad que, reconocida por la Ley, agrupa a municipios limítrofes con características comunes para la gestión conjunta de sus intereses o servicios y para la colaboración en el ejercicio de sus competencias.

La Provincia, en cambio, tiene como fines básicos el garantizar la prestación íntegra y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal y colaborar en la tarea de coordinación de la Administración Local con la Comunidad Autónoma y la del Estado. La Comarca, en definitiva, es la fórmula jurídico-administrativa que permite superar las limitaciones en recursos que tienen muchos municipios para prestar individualmente servicios que competencialmente le son propios. O dicho con otras palabras: se reconoce a la Comarca como agrupación de municipios limítrofes para la gestión en común de sus servicios o la colaboración en el ejercicio de sus competencias.

Y, en esta línea, el Consejo Comarcal, como expresamente reconoce la exposición de motivos de la Moción, no ha obtenido absolutamente nada, absolutamente nada, de los municipios de la Comarca del Bierzo. En esta situación, después de nueve años de existencia de la Comarca, o casi nueve años, el Consejo Comarcal debe intentar ganarse la credibilidad y la fiabilidad de los municipios bercianos, consiguiendo de los mismos la cesión del ejercicio de competencias municipales. Si lo consigue, tendrá cabida funcional, con pleno sentido y eficacia, en la estructura territorial junto con la Diputación, sin perjuicio para el ámbito competencial de ésta.

Ésto es lo que sinceramente deseamos.

Por lo expuesto, nuestro voto será negativo a la Moción presentada.

Entre el público, el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo: ¿Me permite, Señor Presidente?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): No. No hay ninguna permisibilidad fuera de lo estrictamente legal y correcto.

El Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo: Es una posibilidad legal. No tengo derecho, pero sí la facultad

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno, pues no. No cuenta usted con mi facultad.

Sometido el asunto a votación y escrutada la misma, por catorce votos en contra —emitidos por los Diputados del Grupo Popular— y once a favor —correspondientes a los siete Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión, el Diputado del Grupo de Izquierda Unida y los tres Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés—, queda **RECHAZADA** la apertura de negociaciones con la Comarca del Bierzo, tendentes a transmitirle la titularidad o el ejercicio de competencias en las materias de gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios, dentro del ámbito comarcal.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.